

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica el diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de marzo de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, el cual ha sufrido diversas modificaciones;

Que el 27 de noviembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector, y

Que el 15 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de Federación el Decreto mediante el cual se otorga a la Secretaría de Economía la atribución para la autorización de uso o cambio de las denominaciones o razones sociales de asociaciones o sociedades mercantiles o civiles y todas aquellas que conforme a la ley así lo requieran, específicamente con las reformas realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la Ley de Inversión Extranjera;

Que con el propósito de dar certeza jurídica a los actos que se emitan en cumplimiento de las atribuciones otorgadas a la Secretaría de Economía es indispensable facilitar a los interesados el formato necesario para llevar a cabo dicho trámite, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Primero.- Se **adiciona** el punto 2 a la fracción X del Artículo 1o. del Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus diversas modificaciones, para quedar como sigue:

“Artículo 1o.- ...

I. a IX. ...

X. Ante la Dirección General de Normatividad Mercantil:

1 ...

2 Solicitud de Autorización para el Uso o Cambio de las Denominaciones o Razones Sociales de las Asociaciones o Sociedades Mexicanas, Civiles o Mercantiles y todas aquellas que conforme a la Ley así lo requieran. (SE-09-039)”

Segundo.- Se da a conocer el formato a que se refiere el Punto anterior, para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 13 de junio de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.**- Rúbrica.

DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL USO O CAMBIO DE LAS
DENOMINACIONES O RAZONES SOCIALES DE LAS ASOCIACIONES O SOCIEDADES
MEXICANAS, CIVILES O MERCANTILES Y TODAS AQUELLAS QUE CONFORME
A LA LEY ASI LO REQUIERAN**



USO EXCLUSIVO DE LA SE

Folio: _____
Lugar y Fecha de recepción: _____

Uso de denominación Cambio de denominación

Antes de llenar esta forma lea las consideraciones generales al reverso

I DATOS DEL PROMOVENTE	
1) Nombre del promovente:	_____
2) Domicilio para oír y recibir notificaciones:	_____
	Calle
_____	_____
Número interior y exterior	Colonia
_____	_____
	Código Postal

	Ciudad y Municipio o Delegación
	Entidad Federativa
3) Teléfono :	_____
4) Fax:	_____
5) Correo electrónico:	_____
6) Sitio de internet:	_____
7) Personas autorizadas para recibir la Resolución:	_____

II DATOS PARA EL USO DE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL CON LA QUE SE PRETENDE CONSTITUIR LA SOCIEDAD	
Denominaciones Solicitadas en orden de Preferencia	
8) Primera Denominación:	_____
9) Segunda Denominación:	_____
10) Tercera Denominación:	_____
11) Régimen Jurídico:	_____

III DATOS PARA CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
12) Denominación Actual:	_____

Nuevas Denominaciones en Orden de Preferencia:

13) Primera Denominación:

14) Segunda Denominación:

15) Tercera Denominación:

16) Régimen Jurídico:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud y los documentos que al mismo lo acompañan, son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.

Lugar y fecha Firma Autógrafa del Promovente

Consideraciones generales para su llenado:

- Esta forma es de libre reproducción debiendo ser dicha reproducción en hojas blancas de papel bond.
- Debe llenarse a máquina o a computadora
- Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la SE.
- La firma del promovente debe ser autógrafa.
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.

Protección de Datos Personales

- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en forma confidencial y para uso exclusivo de la autorización para el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales de las asociaciones o sociedades mexicanas, civiles o mercantiles y todas aquellas que conforme a la ley así lo requieran, con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF 06/06/2006); 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones) y cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General Normatividad Mercantil y, en su caso, las Delegaciones y Subdelegaciones de la Secretaría de Economía que resuelvan el trámite y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 1030, México, D.F., teléfono: 57299100 extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del punto decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30/09/2005).

Trámite al que corresponde el formato: Solicitud para la autorización para el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales de las asociaciones o sociedades mexicanas, civiles o mercantiles y todas aquellas que conforme a la ley así lo requieran

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-09-039 y SE-09-040

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 11-06-2012

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Artículos 15 y 16 de la Ley de Inversión Extranjera publicada en el DOF el día 27 de diciembre de 1993 (última reforma 09/04/2012)

Documentos anexos:

- Para Solicitud de autorización para el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales de las asociaciones o sociedades mexicanas, civiles o mercantiles y todas aquellas que conforme a la ley así lo requieran:
El trámite no requiere la presentación de documentos anexos.
- Para Cambio de denominación o razón social:
Copia del Acta de Asamblea donde se propone y acepta la modificación o en su defecto poder con facultades para actos de administración del promovente.

Tiempo de respuesta: 2 días hábiles inmediatos al de su presentación

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

<p>Número telefónico para quejas: Organo Interno de Control en la SE 5629-95-52 (directo) 5629-95-00 (conmutador) Extensiones: 21200, 21210, 21218 y 21219.</p>	<p>Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Contacto Ciudadano a los teléfonos: 5729-9100 y 52296100 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la república sin costo para el usuario al 01 (800) 08 ECONOMIA (32-666).</p>
--	---

AVISO sobre la aplicación en territorio nacional del Programa de Monitoreo Específico a las Importaciones de Calzado de Origen Chino.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO SOBRE LA APLICACION EN TERRITORIO NACIONAL DEL PROGRAMA DE MONITOREO ESPECIFICO A LAS IMPORTACIONES DE CALZADO DE ORIGEN CHINO

La Secretaría de Economía, por conducto de la Subsecretaría de Industria y Comercio, y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XIII de la Ley de Comercio Exterior, y 6 fracción XIII, 12 fracción IX y 16 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el Programa de Monitoreo Específico a las Importaciones de Calzado de Origen Chino (PROMOCAL) relativo a la introducción al territorio nacional de la mercancía que se identifica en el presente instrumento, en virtud del compromiso asumido por los proveedores de calzado de origen chino, a través de la Cámara de Comercio de China para Importaciones y Exportaciones de Productos Industriales Ligeros y Artesanales (de aquí en adelante "CCCLA" por sus siglas en inglés), en el marco de la solicitud de salvaguardia de transición presentada por la industria de calzado nacional, por conducto de la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Jalisco (CICEJ) y de la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato (CICEG), ante la Secretaría de Economía, al amparo del artículo 16 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio. Este Programa implica el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Secretaría de Economía (SE), al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Mecanismo de aplicación

El PROMOCAL comprenderá el monitoreo de las importaciones de calzado de origen chino, desde cualquier procedencia, clasificadas en las 31 fracciones arancelarias que se identifican en este Aviso, realizadas desde el 1 de mayo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

El SAT vigilará el comportamiento del valor en aduana declarado en las importaciones definitivas de las mercancías señaladas en el presente instrumento y enviará a la SE un reporte estadístico de manera periódica (quincenalmente) sobre las importaciones de calzado que declaren como país de origen China, sin que genere un rezago mayor de diez días posteriores a que haya concluido el periodo.

La SE solicitará a la CCCLA información en formato electrónico respecto de la certificación de las facturas comerciales de exportación, de tal manera que se procure disponer de manera anticipada de información útil para la identificación de posibles riesgos. Entre la información solicitada estará la siguiente:

- i. Descripción de la mercancía
- ii. Clasificación arancelaria
- iii. Nombre del exportador
- iv. Número de factura comercial o proforma declarada
- v. Valor en dólares
- vi. Volumen en pares
- vii. Fecha de certificación
- viii. Número de certificación o No. de referencia

Adicionalmente, la SE recabará, en la medida en que se encuentre disponible por parte del gobierno de China, la información de los números de conocimiento de embarque marítimos o guías aéreas, que amparen las facturas que hayan sido certificadas por la CCCLA, así como los datos relativos al número de contenedor y los datos de la lista del empaque.

La información obtenida anticipadamente será suministrada por la SE al SAT, a efecto de que dicha autoridad esté en posibilidad de considerarla para realizar los estudios sobre importaciones, así como, en su caso, ejercer las facultades de comprobación que correspondan.

La SE convocará de forma mensual a reuniones de evaluación al SAT y a la SHCP con la CICEJ, la Cámara Nacional de la Industria del Calzado (CANAIICAL) y la CICEG, para comentar el comportamiento de las operaciones de importación de las fracciones arancelarias precisadas en el presente instrumento de los productos originarios de China, respetando la confidencialidad de la información en los términos de lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Para el efectivo cumplimiento del PROMOCAL, la SE, el SAT y la SHCP tendrán en todo tiempo la posibilidad de establecer los mecanismos que permitan asegurar el logro de los objetivos y fines del mismo.

Con independencia de los resultados del PROMOCAL, la SE podrá en todo momento tomar las determinaciones que considere pertinentes, de conformidad con la legislación aplicable, con objeto de evitar las distorsiones comerciales que en su caso se presenten, incluidos un procedimiento de salvaguardia de transición u otras medidas de remedio comercial.

Mercancía comprendida en el PROMOCAL

Núm.	Fracción arancelaria	Descripción	Precio de referencia sujeto a monitoreo (FOB China, US Dólares/Par)
1	6401.10.01	Calzado con puntera metálica de protección.	13.00
2	6401.92.01	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) en más del 90%, incluso con soporte o forro de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.	4.12
3	6402.19.01	Calzado para hombres o jóvenes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	12.00
4	6402.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	11.00
5	6402.19.03	Calzado para niños o infantes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	7.00
6	6402.20.01	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas).	2.33
7	6402.91.01	Sin puntera metálica.	12.50
8	6402.99.01	Sandalias y artículos similares de plástico, cuya suela haya sido moldeada en una sola pieza.	3.00
9	6402.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	11.00
10	6402.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01, 6402.99.02 y 6402.99.06.	12.00
11	6402.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01, 6402.99.02 y 6402.99.06.	11.00
12	6402.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01, 6402.99.02 y 6402.99.06.	7.00
13	6402.99.99	Los demás.	10.00
14	6403.19.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.19.01.	25.69
15	6403.40.01	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	32.00
16	6403.91.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.03.	31.00
17	6403.91.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares.	16.00
18	6403.91.03	Calzado para niños e infantes.	17.84
19	6403.91.99	Los demás.	28.00

Núm.	Fracción arancelaria	Descripción	Precio de referencia sujeto a monitoreo (FOB China, US Dólares/Par)
20	6403.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	14.00
21	6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	28.00
22	6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	21.00
23	6403.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	15.00
24	6404.11.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	12.35
25	6404.11.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	10.31
26	6404.11.99	Los demás.	7.42
27	6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	8.50
28	6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	7.85
29	6404.19.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	5.50
30	6404.19.99	Los demás.	7.00
31	6405.20.99	Los demás.	1.68

México, D.F., a 18 de junio de 2012.- La Subsecretaría de Industria y Comercio, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-364/1-ANCE-2011 y NMX-J-412/1-ANCE-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3 Esq. con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo. C.P. 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-364/1-ANCE-2011	INSTALACIONES ELECTRICAS-PARTE 1: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, PLANIFICACION DE CARACTERISTICAS GENERALES, DEFINICIONES.
<p style="text-align: center;">Objetivo y Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece los principios fundamentales para el diseño, construcción y comprobación de las instalaciones eléctricas. Los principios fundamentales tienen como objetivo proporcionar protección para la seguridad de las personas, animales y propiedades, contra peligros y daños que pueden presentarse en el uso razonable de las instalaciones eléctricas y para prever el funcionamiento apropiado de estas instalaciones.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional IEC 60364-1 Low voltage electrical installations-Part 1: Fundamental principles, assessment of general characteristics, definitions Ed. 5.0 (2005-11) y su corrigenda 1 Ed. 5.0 y difiere en los puntos siguientes:</p> <p>a) Se reemplazan las referencias a las Normas Internacionales por las Normas Mexicanas correspondientes, lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a Normas Mexicanas que se relaciona.</p> <p>b) Se modifica la frecuencia de suministro, del sistema de energía eléctrica de 50 Hz, que se contempla en la Norma Internacional, ya que es diferente de la que se establece en la fracción I del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la cual es de 60 Hz.</p> <p>c) Se trasladan a un apéndice informativo los sistemas en corriente alterna TN-C, TT; en corriente directa el sistema TN-C, TN-C-S, debido a que en México no son aplicables, con base en las prácticas de seguridad en las instalaciones eléctricas.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (Utilización). • NMX-J-589-ANCE-2010, Métodos de medición para instalaciones eléctricas. • NMX-J-604-ANCE-2008, Instalaciones eléctricas-Métodos de diagnóstico y reacondicionamiento de instalaciones eléctricas en operación-Especificaciones. • IEC 61936-1 ed1.0 (2002-10), Power installations exceeding 1 kV a.c. • IEC 60364-1 ed5.0 (2005-11) y su Corrigenda 1, Low voltage electrical installations-Part 1: Fundamental principles assessment of general characteristics, definitions. • IEC 60364-4-41 ed5.0 (2005-12), Low-voltage electrical installations-Part 4-41: Protection for safety-Protection against electric shock. • IEC 60364-4-42 ed3.0 (2010-05), Electrical installations of buildings-Part 4-42: Protection for safety-Protection against thermal effects. • IEC 60364-4-43 ed3.0 (2008-08), Electrical installations of buildings-Part 4-43: Protection for safety-Protection against overcurrent. • IEC 60364-4-44 ed2.0 (2007-08), Electrical installations of buildings-Part 4-44: Protection for safety-Protection against voltage disturbances and electromagnetic disturbances. • IEC 60364-5-51 ed5.0 (2005-04), Electrical installations of buildings-Part 5-51: Selection and erection of electrical equipment-Common rules. • IEC 60364-5-52 ed3.0 (2009-10), Electrical installations of buildings-Part 5-52: Selection and erection of electrical equipment-Wiring systems. • IEC 60364-5-53 ed3.1 (2002-06), Electrical installations of buildings-Part 5-53: Selection and erection of electrical equipment-Isolation, switching and control. • IEC 60364-5-54 ed3.0 (2011-03), Electrical installations of buildings-Part 5-54: Selection and erection of electrical equipment-Earthing arrangements, protective conductors and protective bonding conductors. • IEC 60364-5-55 ed1.2 (2008-10), Electrical installations of buildings-Part 5-55: Selection and erection of electrical equipment-Other equipment. • IEC 60721 (serie), Classification of environmental conditions. 	

NMX-J-412/1-ANCE-2011	ARTEFACTOS ELECTRICOS-CLAVIJAS Y RECEPTACULOS PARA USO DOMESTICO Y SIMILAR-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (Cancela a la NMX-J-412/1-ANCE-2004).
<p style="text-align: center;">Objetivo y Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica a clavijas y receptáculos fijos o portátiles únicamente para corriente alterna, con o sin contacto de puesta a tierra, con una tensión asignada mayor que 50 V pero no mayor que 480 V y una corriente asignada no mayor que 32 A, que se destinan para uso doméstico y propósitos similares, ya sea para interiores o exteriores.</p> <p>La corriente asignada se limita a 16 A máximo para receptáculos fijos que se proporcionan con terminales sin tornillo.</p> <p>Esta norma no cubre los requisitos para cajas de montaje empotrado, sin embargo, cubre sólo aquellos requisitos para cajas de montaje tipo superficie las cuales son necesarias para las pruebas en el receptáculo.</p> <p>NOTA 1 - Los requisitos generales para cajas se indican en NMX-J-023/1-ANCE.</p> <p>Esta norma aplica también a clavijas que se incorporan en un cordón de alimentación, a clavijas y receptáculos portátiles que se incorporan en extensiones y también aplica a clavijas y receptáculos que son un componente de un aparato electrodoméstico, a menos que se establezca de otra manera en la norma específica del aparato electrodoméstico.</p> <p>Esta norma no aplica a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clavijas, receptáculos fijos y acoplamientos para propósitos industriales; - Acoplamientos para aparatos; y - Clavijas, receptáculos fijos y portátiles para ELV (tensión extra baja); <p>NOTA 2 - Los valores para ELV son los siguientes:</p> <p>En instalaciones donde la protección contra choque eléctrico se proporciona bajo ciertas condiciones a través del valor de la tensión (≤ 50 V para corriente alterna y ≤ 120 V para corriente directa).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Receptáculos fijos combinados con fusibles, interruptores automáticos, etc. <p>NOTA 3 - Si existe, se permiten los receptáculos con luces tipo piloto, siempre que las luces piloto cumplan con la norma específica.</p> <p>Las clavijas y receptáculos fijos o portátiles que cumplen con esta norma, son adecuados para utilizarse a temperatura ambiente que normalmente no excede 25 °C, pero que ocasionalmente alcance 35 °C.</p> <p>NOTA 4 - Los receptáculos que cumplen con esta norma, son adecuados sólo para incorporarse en equipo de manera y en tal lugar que sea poco probable que la temperatura que los rodea sea mayor que 35 °C.</p> <p>En lugares donde prevalecen condiciones especiales, como barcos, vehículos y similares y en áreas peligrosas, por ejemplo, en donde puedan ocurrir explosiones, se requieren construcciones especiales.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional IEC 60884-1 "Plug and socket-outlets for household and similar purposes-Part 1: General requirements" edición 3.1 (2006-07) versión consolidada que consiste de la edición 3.0 (2002-06) y a su adenda 1 (2006-05), referente a las especificaciones de seguridad y construcción y, métodos de prueba para clavijas y receptáculos fijos o portátiles únicamente para corriente alterna, con o sin contacto de puesta a tierra, que se destinan para uso doméstico y propósitos similares, ya sea para interiores o exteriores y difiere en los puntos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Se reemplazan las referencias a las Normas Internacionales por las Normas Mexicanas correspondientes, lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a Normas Mexicanas que se relacionan. b) Se modifican los valores asignados de las tensiones de los equipos con el fin de que éstos sean adecuados para operar en las tensiones que se presentan en el sistema eléctrico nacional, cumpliendo con lo que se indica en la fracción II del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. 	

Bibliografía

- IEC 60050-442 ed1.0 (1998-11), International Electrotechnical Vocabulary-Part 442: Electrical accessories.
- IEC 60068-2-30 ed3.0 (2005-08), Environmental testing-Part 2-30: Tests-Test Db: Damp heat, cyclic (12 h + 12 h cycle).
- IEC 60320 (all parts), Appliance couplers for household and similar general purposes.
- IEC 60364-4-41 ed5.0 (2005-12), Electrical installations of buildings-Part 4-41: Protection for safety-rotection against electric shock.
- IEC 60417 DB-12M (2002-10), Graphical symbols for use on equipment.
- IEC 61540 ed1.1 Consol (1999-03), Electrical accessories-Portable residual current devices without integral overcurrent protection for household and similar use (PRCDs).
- IEC 60670-1 ed1.1 (2011-07), Boxes and enclosures for electrical accessories for household and similar fixed electrical installations-Part 1: General requirements.
- IEC 60884-1 ed3.1 (2006-07), Plug and socket-outlets for household and similar purposes-Part 1: General requirements.
- IEC 60906-2 ed3.0 (2011-05), IEC systems of plugs and socket-outlet for household and similar purposes-Part 2: Plugs and socket-outlet 15 A 125 V a.c.
- IEC/TR 60083 ed6.0 (2009-02), Plugs and socket-outlets for domestic and similar general use standardized in member countries of IEC.
- ISO 1456:2009 ed.4, Metallic coatings-Electrodeposited coatings of nickel plus chromium and of copper plus nickel plus chromium.
- ISO 2081:2008 ed.3, Metallic and other inorganic coatings -- Electroplated coatings of zinc with supplementary treatments on iron or steel.
- ISO 2093:1986 ed.2, Electroplated coatings of tin-Specification and test methods.
- UL 1681:1996, Standard for wiring device configurations.

México, D.F., a 24 de enero de 2012.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de 24 normas mexicanas con nomenclatura NMX-J.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-565/1-10-ANCE-2011	PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO-PARTE 1-10: GUIA PARA LA EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO EN PRODUCTOS ELECTRICOS-GENERALIDADES.
<p style="text-align: center;">Objetivo y Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece una guía general sobre cómo reducir a niveles aceptables el riesgo de incendio y los posibles efectos de los incendios que implican a los productos eléctricos.</p> <p>Los objetivos principales son prevenir la ignición que se provoca por un componente que se energice eléctricamente.</p> <p>Los objetivos secundarios son reducir cualquier propagación de flama más allá del envoltorio del producto; así como minimizar los efectos nocivos de los efluentes por incendio como el calor, el humo y los productos de combustión tóxicos o corrosivos.</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica para los comités técnicos que realicen publicaciones básicas de seguridad.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 60695-1-10-Fire hazard testing-Part 1-10: Guidance for assessing the fire hazard of electrotechnical products-General guidelines, edición 1.0 (2009-11).</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos-Parte 1: Aspectos de seguridad. • NMX-J-565/5-1-ANCE-2011, Pruebas de peligro por incendio-Parte 5-1: Efectos de los daños de la corrosión por efluentes por incendio-Generalidades. • ISO/TS 16732:2005 ed.1, Fire safety engineering-Guidance on fire risk assessment. • ISO/TS 16733:2006 ed.1, Fire safety engineering-Selection of design fire scenarios and design fires. • ISO 834 (familia), Fire-Resistance tests-Elements of building construction. 	
NMX-J-565/1-11-ANCE-2011	PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO-PARTE 1-11: GUIA PARA LA EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO DE LOS PRODUCTOS ELECTRICOS-EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO.
<p style="text-align: center;">Objetivo y Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece una guía para evaluar el peligro por incendio de productos eléctricos y para el desarrollo de pruebas de peligro por incendio en lo que se refiere directamente al daño a personas, animales o propiedad. Para el propósito de esta norma, producto significa equipos eléctricos completos, sus partes (incluyendo componentes) y materiales aislantes eléctricos.</p> <p>Esta Norma Mexicana establece un proceso con base en peligros para identificar los métodos de prueba de incendio adecuados y criterios de desempeño para los productos. Los principios para metodología son identificar los escenarios de incendios que se asocian con el producto, para establecer cómo las propiedades medibles del incendio en el producto se relacionan con la posible aparición y resultado de estos eventos y para establecer métodos de prueba y requisitos de desempeño para las propiedades que resulten en un incendio tolerable o la eliminación total del evento.</p> <p>Una de las responsabilidades de un comité técnico es, cuando proceda, hacer uso de publicaciones básicas de seguridad en la preparación de sus publicaciones. Los requisitos, métodos de prueba o las condiciones de prueba de esta publicación básica no deben aplicarse a menos que específicamente se les refiera o incluya en las publicaciones correspondientes.</p>	

Concordancia con normas internacionales

Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 60695-1-11 Fire hazard testing-Part 1-11: Guidance for assessing the fire hazard of electrotechnical products-Fire hazard assessment, edición 1.1 (2010-06).

Bibliografía

- NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos-Parte 1: Aspectos de seguridad.
- NMX-J-565/1-10-ANCE-2011, Pruebas de peligro por incendio-Parte 1-10: Guía para la evaluación del peligro por incendio en productos eléctricos-Generalidades.
- ISO 23932:2009 ed.1, Fire safety engineering-General principles.
- ISO 16730:2008 ed.1, Fire safety engineering-Assessment, verification and validation of calculation methods.
- ISO 16732:2005 ed.1, Fire safety engineering-Guidance of fire risk assessment.
- ISO 16733:2006 ed.1, Fire safety engineering-Selection of design fire scenario and design files.
- ISO 16734:2006 ed.1, Fire safety engineering-Requirements governing algebraic equations-Fire plumes.
- ISO 16735:2006 ed.1, Fire safety engineering-Requirements giving explicit algebraic formulas-Smoke layers.
- ISO 16736:2006 ed.1, Fire safety engineering-Requirements governing algebraic equations-Ceiling jet flows.
- ISO 16737:2006 ed.1, Fire safety engineering-Requirements governing algebraic equations-Vent flows.
- ISO 6707-1:2004 ed.1, Building and civil engineering-Vocabulary-Part 1: General term.
- IEC 61386-21 ed1.0 (2002-02), Conduit systems for cables management-Part 21: Particular requirements-Rigid conduit systems.
- IEC/TS 60695-7-3 ed2.0 (2004-02), Fire hazard testing-Part 7-3: Toxicity of fire effluent-Use and interpretation of test results.
- IEC 60695-4 ed3.0 (2005-05), Fire hazard testing-Part 4: Terminology concerning fire tests for electrotechnical products.

NMX-J-565/1-20-ANCE-2011

PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO-PARTE 1-20: GUIA PARA LA EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO DE PRODUCTOS ELECTRICOS-INFLAMACION-GENERALIDADES.

Objetivo y Campo de aplicación

La presente Norma Mexicana establece una guía sobre la inflamabilidad de productos eléctricos y el material del que se componen. Además proporciona orientación sobre:

- a) Los principios de inflamabilidad;
- b) La selección de métodos de prueba; y
- c) El uso e interpretación de los resultados.

Esta Norma Mexicana se destina para utilizarse por los comités técnicos en la preparación de normas de acuerdo con los principios que se establecen en la NMX-J-645-ANCE.

Una de las responsabilidades de un comité técnico es, cuando proceda, hacer uso de publicaciones básicas de seguridad en la preparación de sus publicaciones. Los requisitos, métodos de prueba o las condiciones de prueba de esta publicación básica no deben aplicarse a menos que específicamente se les refiera o incluya en las publicaciones correspondientes.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.

Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos-Parte 1: Aspectos de seguridad. • NMX-J-565/1-10-ANCE-2011, Pruebas de peligro por incendio-Parte 1-10: Guía para la evaluación del peligro por incendio en productos eléctricos-Generalidades. • NMX-J-565/1-11-ANCE-2011, Pruebas de peligro por incendio-Guía para la evaluación del peligro por incendio de los productos eléctricos-Evaluación del peligro por incendio. • IEC 60587 ed3.0 (2007-05), Test method for evaluating resistance to tracking and erosion of electrical insulating materials used under sever ambient conditions. • IEC/TS 60695-1-20 ed1.0 (2008-02), Fire hazard testing-Part 1-20: Guidance for assessing the fire hazard of electrotechnical products-Ignitability-General guidance. • EN 3475-603:2002, Aerospace series. Cable, electrical, aircraft use. Test methods. Resistance to wet arc tracking. • EN 3475-604:2002, Aerospace series. Cable, electrical, aircraft use. Test methods. Resistance to dry arc propagation. • ISO 10840:2008 ed.2, Plastics-Guidance for the use of standard fires test. • ISO 871:2006 ed.3, Plastics-Determination of ignition temperature using a hot-air furnace. 	
NMX-J-565/1-30-ANCE-2011	PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO-PARTE 1-30: GUIA PARA LA EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO EN PRODUCTOS ELECTRICOS-PRESELECCION DEL PROCESO DE PRUEBA-GENERALIDADES.
Objetivo y Campo de aplicación	
<p>La presente Norma Mexicana establece las guías para la evaluación y selección de materiales candidatos, componentes o sub-ensambles para fabricar un producto final con base en pruebas de preselección.</p> <p>Describe cómo la preselección proporciona métodos de prueba de peligro por incendio comparativos para evaluar el desempeño de un espécimen de prueba y cómo puede utilizarse la preselección en la selección de materiales, partes, componentes y sub-ensambles durante la fase de diseño de un producto final. Además describe cómo pueden utilizarse los métodos de prueba normalizados como parte de los procesos de tomar la decisión dirigida a minimizar los peligros por incendio de equipos electrotécnicos. Establece las propiedades de incendio del producto final, y considera los posibles efectos de las condiciones ambientales en el comportamiento del producto final.</p> <p>Esta publicación de seguridad básica aplica para utilizarse por comités técnicos en la preparación de normas de acuerdo con los principios que se establecen en la NMX-J-645-ANCE.</p> <p>Una de las responsabilidades de un comité técnico es, cuando proceda, hacer uso de publicaciones básicas de seguridad en la preparación de sus publicaciones. Los requisitos, métodos de prueba o condiciones de prueba de esta publicación básica de seguridad no se aplican a menos que se les refiera o incluyan específicamente en las publicaciones correspondientes.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 60695-1-30-Fire hazard testing-Part 1-30: Guidance for assessing the fire hazard of electrotechnical products-Preselection testing process-General guidance, edición 2.0 (2008-07).</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos-Parte 1: Aspectos de seguridad. • NMX-J-565/1-10-ANCE-2011, Pruebas de peligro por incendio-Parte 1-10: Guía para la evaluación del peligro por incendio de los productos eléctricos-Generalidad. • NMX-J-565/1-11-ANCE-2011, Pruebas de peligro por incendio-Guía para la evaluación del peligro por incendio de los productos eléctricos-Evaluación del peligro por incendio. 	

NMX-J-565/1-40-ANCE-2011	PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO-PARTE 1-40: GUIA PARA LA EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO EN PRODUCTOS ELECTRICOS-LIQUIDOS AISLANTES.
Objetivo y Campo de aplicación	
<p>La presente Norma Mexicana establece una guía sobre la reducción del peligro por incendio, que se deriva del uso de líquidos aislantes eléctricos en:</p>	
<p>a) Equipos y sistemas eléctricos, y</p> <p>b) Personas, estructuras de edificaciones y su contenido.</p>	
<p>Como los líquidos aislantes forman parte de un sistema aislante, también se evalúa el peligro por incendio del sistema completo.</p>	
<p>En varios casos, se utilizan materiales aislantes sólidos o gaseosos como alternativa a los líquidos. La presente Norma Mexicana no tiene por objeto establecer las ventajas y desventajas de estas alternativas.</p>	
<p>Esta publicación básica de seguridad se destina principalmente para uso por comités técnicos en la elaboración de normas de acuerdo con los principios que se establecen en la NMX-J-645-ANCE.</p>	
<p>Una de las responsabilidades de un comité técnico es, cuando proceda, hacer uso de publicaciones básicas de seguridad en la preparación de sus publicaciones.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos-Parte 1: Aspectos de seguridad. • NMX-J-565/6-30-ANCE-2011, Pruebas de peligro por incendio-Guía y métodos de prueba para la evaluación del peligro por incendio por oscurecimiento por humo debido a productos eléctricos que se involucran en incendios-Método estático a escala pequeña-Determinación del oscurecimiento por humo-Descripción de los aparatos. • NMX-J-628-ANCE-2010, Transformadores-Líquidos aislantes-Esteres naturales. • IEC 60944 ed1.0 (1988-09), Guide for the maintenance of silicone transformer liquids. • IEC 61203 ed1.0 (1992-12), Synthetic organic esters for electrical purposes-Guide for maintenance of transformer esters in equipment. • IEC/TS 60695-1-40 ed1.0 (2002-11), Fire hazard testing-Part 1-40: Guidance for assessing the fire hazard of electrotechnical products-Insulating liquids. • IEC 60296 ed3.0 (2003-11), Specification for unused mineral insulating oils for transformers and switchgear. • IEC 60465 ed2.0 (1988-12), Specification for unused insulating mineral oils for cables with oil ducts. • IEC 60867 ed2.0 (1993-09), Insulating liquids-Specifications for unused liquids based on synthetic aromatic hydrocarbons. • IEC 60076-8 ed1.0 (1997-10), Power transformers-Part 8: Application guide. • IEC 61330 ed1.0 (1995-12), High-voltage/low voltage prefabricated substations. • IEC 60141-1 ed3.0 (1993-09), Tests on oil-filled and gas-pressure cables and their accessories-Part 1: Oil-filled paper or polypropylene paper laminate insulated, metal-sheathed cables and accessories for alternating voltages up to and including 500 kV. • IEC 60708-1 ed1.0 (1981-01), Low-frequency cables with polyolefin insulation and moisture barrier polyolefin sheath-Part 1: General design details and requirements. • IEC 60794-1-1 ed2.0 (2001-07), Optical fibre cables-Part 1-1: Generic specification-General. • IEC 60836 ed2.0 (2005-05), Specifications for silicone liquids for electrical purposes. • IEC 60963 ed1.0 (1988-12), Specification for unused polybutenes. 	

<ul style="list-style-type: none"> • IEC 61099 ed2.0 (2010-08), Specifications for unused synthetic organic esters for electrical purposes. • IEC 61144 ed1.0 (1992-12), Test method for the determination of oxygen index of insulating liquids. • IEC 62271-105 ed1.0 (2011-07), High-voltage switchgear and controlgear-Part 105: Alternating current switch-fuse combinations. • IEC 61197 ed1.0 (1993-09), Insulating liquids-Linear flame propagation-Test method using a glassfiber tape. • ISO 5660-1:2002 ed.2, Fire tests-Reaction to fire-Part 1: Rate of heat release from building products-(Cone calorimeter method). • ISO 14000:2006 ed.1, Environmental management systems. 	
NMX-J-565/5-1-ANCE-2011	PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO-PARTE 5-1: EFECTOS DE LOS DAÑOS DE LA CORROSION POR EFLUENTES POR INCENDIO-GENERALIDADES.
Objetivo y Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece una guía general sobre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Aspectos generales de métodos de prueba de daño por la corrosión; Métodos de medición de los daños por corrosión; Evaluación de los métodos de prueba, e Informe de resultados de daños por corrosión de la evaluación de riesgos. <p>Esta Norma Mexicana aplica para los comités técnicos que realicen publicaciones básicas de seguridad</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 60695-5-1 Fire hazard testing-Part 5-1: Corrosion damage effects of fire effluent-General guidelines, edición 2.0 (2002-11).</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos-Parte 1: Aspectos de seguridad. • ISO 7384:1986 ed.1, Corrosion tests in artificial atmosphere-General requirements. • ISO 11845:1995 ed.1, Corrosion of metals and alloys-General principles for corrosion testing. • ISO 11907-1:1998 ed.1, Plastic-Smoke generation-Determination of the corrosivity of fire effluents-Part 1: Guidance. 	
NMX-J-565/5-3-ANCE-2011	PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO-PARTE 5-3: DAÑO POR EFECTO DE LA CORROSION DE LOS EFLUENTES POR INCENDIO-METODO DE PRUEBA-CORRIENTE DE FUGA Y PERDIDA DE METAL.
Objetivo y Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana especifica los métodos de prueba que se utilizan para medir los efectos de los daños por corrosión de los efluentes por incendio de la combustión de especímenes de prueba.</p> <p>El modelo de descomposición que se utiliza en esta Norma Mexicana es adecuado para simular escenarios de incendio, como la descomposición sin flama oxidante, un incendio latente, un incendio en desarrollo con formación de flama y un incendio totalmente desarrollado.</p> <p>Esta Norma Mexicana trata con diferentes métodos de prueba que no son equivalentes. Los métodos de prueba son útiles para la evaluación y desarrollo de productos ya que permiten al usuario evaluar diferentes características de efluentes por incendio, que generalmente no se correlacionan.</p> <p>Esta Norma Mexicana se destina para utilizarse por los comités técnicos en la preparación de normas de acuerdo con los principios que se establecen en la NMX-J-645-ANCE.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.</p>	

Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos-Parte 1: Aspectos de seguridad. • NMX-J-565-ANCE (familia), Pruebas de peligro por incendio. • IEC 60754-1 ed2.0 (1994-01), Test on gases evolved during combustion of material from cables-Part 1: Determination of the amount of halogen acid gas. • IEC/TS 60695-5-3 ed1.0 (2003-04), Fire hazard testing-Part 5-3: Corrosion damage effects of fire effluent-Leakage-current and metal-loss test method. 	
NMX-J-565/6-1-ANCE-2011	PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO-PARTE 6-1: OSCURECIMIENTO POR HUMO-GENERALIDADES.
Objetivo y Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece una guía para:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Medir el oscurecimiento por humo; b) Establecer aspectos generales de los métodos de prueba para el oscurecimiento por humo; c) Considerar los métodos de prueba; d) Informar los resultados de la prueba de humo, y e) Establecer la importancia del informe de resultados para la evaluación de riesgos de oscurecimiento por humo. <p>Esta Norma Mexicana aplica para los comités técnicos que realicen publicaciones básicas de seguridad.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 60695-6-1 Fire hazard testing-Part 6-1: Smoke obscuration-General guidance, edición 2.1 (2010-11).</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos-Parte 1: Aspectos de seguridad. • NMX-J-565/6-31-ANCE-2011, Pruebas de peligro por incendio-Oscurecimiento por humo-Prueba estática a escala pequeña-Materiales. • IEC 61034-1 ed3.0 (2005-04), Measurements of smoke density of cables burning under defined conditions-Part 1: Test apparatus. • IEC 61034-2 ed3.0 (2005-04), Measurements of smoke density of cables burning under defined conditions-Part 2: Test procedure and requirements. 	
NMX-J-565/6-30-ANCE-2011	PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO-PARTE 6-30: GUIA Y METODOS DE PRUEBA PARA LA EVALUACION DEL PELIGRO POR INCENDIO POR OSCURECIMIENTO POR HUMO DEBIDO A PRODUCTOS ELECTRICOS QUE SE INVOLUCRAN EN INCENDIOS-METODO ESTATICO A ESCALA PEQUEÑA-DETERMINACION DEL OSCURECIMIENTO POR HUMO-DESCRIPCION DE LOS APARATOS.
Objetivo y Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana especifica el aparato, los procedimientos de calibración y procedimientos experimentales básicos para la determinación de la densidad óptica específica del humo que producen materiales que se exponen verticalmente a una fuente de calor radiante con o sin la aplicación de una flama piloto. Los especímenes de prueba son de un tamaño definido. La determinación de la densidad óptica se realiza en una cámara de presión controlada que se calibra previamente con materiales de referencia.</p> <p>Este método es aplicable únicamente a los especímenes de prueba planos sólidos no metálicos. No es adecuado para utilizarse con especímenes no planos, por ejemplo, cables y alambres aislados, porque no es posible obtener una distribución homogénea de flujo de calor con esos productos.</p> <p>Esta norma no proporciona un sistema de clasificación para el comportamiento de los materiales.</p> <p>Los materiales que se funden y fluyen por el impacto directo del flujo de calor no pueden proporcionar resultados reproducibles y este método no es aplicable.</p>	

Prácticamente todos los materiales no metálicos, incluyendo los que se utilizan en los productos eléctricos, emiten humo cuando se exponen al calor. Entre los peligros que se relacionan con el incendio y el humo causa daños a humanos y materiales y dificulta la lucha contra los incendios. En consecuencia, una reducción en la rapidez de generación de humo opaco que producen los materiales o productos durante un incendio reduce los daños al equipo, facilita la evacuación de personas y la intervención de los servicios de emergencia.

ADVERTENCIA: Se toman medidas de seguridad apropiadas porque los efluentes tóxicos y nocivos pueden producirse por pirólisis o combustión de los especímenes de prueba.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.

Bibliografía

- IEC/TR 60695-6-30 ed1.0 (1996-10), Fire hazard testing-Part 6: Guidance and test methods on the assessment of obscuration hazard of vision caused by smoke opacity from electrotechnical products involved in fire-Section 30: Small scale static method-Determination of smoke opacity-Description of smoke of the apparatus.

NMX-J-565/6-31-ANCE-2011

PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO-PARTE 6-31: OSCURECIMIENTO POR HUMO-PRUEBA ESTÁTICA A ESCALA PEQUEÑA-MATERIALES.

Objetivo y Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica los métodos de prueba para determinar la opacidad por humo que se genera por los materiales que se utilizan en productos eléctricos mediante el aparato que se indica en la NMX-J-565/6-30-ANCE.

El propósito de esta Norma Mexicana es determinar, bajo ciertas condiciones experimentales específicas, la densidad óptica del humo que producen los materiales que se exponen verticalmente a una fuente de calor radiante con o sin la aplicación de una flama piloto en una cámara cerrada (es decir, sin intercambio de aire).

Esta Norma Mexicana es aplicable a los especímenes no metálicos planos y sólidos de materiales que se utilizan en los productos eléctricos.

Este método no es aplicable para pruebas con productos no planos, tales como cables y alambres aislados, porque no es posible obtener una distribución satisfactoria del flujo de calor con esos productos.

Este método puede no ser aplicable para los materiales que se funden y fluyen por el impacto directo del flujo de calor y no proporcionan una emisión de humo, que es representativa del actual conocimiento de situaciones de incendio real.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.

Bibliografía

- ISO 5660-1:1993 ed.2, Fire tests-Reaction to fire-Part 1: Rate of heat release from building products (Cone calorimeter method).
- IEC/TS 60695-6-31 ed.1.0 (1999-04), Fire hazard testing-Part 6-31: Smoke obscuration-Small-scale static test-Materials
- BS 6401:1997, Method for measurements, in the laboratory, of the specific optical density of smoke generated by materials.
- NF C 20-902/1:1990, Fire hazard testing-Test methods-Determination of smoke opacity without air change-Part 1: Methodology and test devices.
- NF C 20-902/2:1990, Fire hazard testing-Test methods-Determination of smoke opacity without air change-Part 2: Test methods for materials used in electric cables and in optical fibre cables.

NMX-J-565/7-1-ANCE-2011	PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO-PARTE 7-1: TOXICIDAD DE EFLUENTES POR INCENDIO-GENERALIDADES.
<p style="text-align: center;">Objetivo y Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece una guía sobre los factores que afectan el peligro por toxicidad de los incendios que se relacionan con productos eléctricos, y proporciona las generalidades sobre los métodos para estimar y reducir el riesgo tóxico de los incendios.</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica para los comités técnicos que realicen publicaciones básicas de seguridad.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 60695-7-1 Fire hazard testing-Part 7-1: Toxicity of fire effluent-General guidance, edición 2.0 (2004-05).</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-565/6-1-ANCE-2011, Pruebas de peligro por incendio-Parte 6-1: Oscurecimiento por humo-Generalidades. • NMX-J-565/7-50-ANCE-2011, Pruebas de peligro por incendio-Toxicidad de los efluentes por incendio-Estimación de la posible toxicidad-Aparatos y métodos de prueba. • NMX-J-565/7-51-ANCE-2011, Pruebas de peligro por incendio-Toxicidad de los efluentes por incendio-Estimación de la posible toxicidad-Cálculo e interpretación de resultados. • IEC 60695-1-1 ed1.0 (1982-01), Fire hazard testing-Part 1: Guidance for the preparation of requirements and test specifications for assessing fire hazard of electrotechnical products-General guidance. • ISO/TS 13571:2007 ed.1, Guidelines for assessing the fire threat to people. • ISO/TR 9122-1:1989 ed.2, Toxicity testing of fire effluents-Part 1: General. 	
NMX-J-565/7-50-ANCE-2011	PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO-PARTE 7-50: TOXICIDAD DE LOS EFLUENTES POR INCENDIO-ESTIMACION DE LA POSIBLE TOXICIDAD-APARATOS Y METODOS DE PRUEBA.
<p style="text-align: center;">Objetivo y Campo de aplicación</p> <p>La presente Norma Mexicana especifica un método de prueba para la generación de efluentes por incendio y la identificación y medición de los productos de combustión que los conforman. Utiliza un espécimen de prueba móvil y un horno tubular a diferentes temperaturas y proporciones de flujo de aire como el modelo de incendio. Este método se diseña para reproducir ciertas condiciones de descomposición en un intervalo de tipos de incendio:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Etapa 1b: Descomposición sin flama (oxidación); b) Etapa 2: Incendio en desarrollo (con flamas), y c) Etapa 3a: Incendio completamente desarrollado (con flamas), relativamente baja ventilación. <p>El método que se indica en esta Norma Mexicana se diseña para modelar estas tres etapas de incendio y también puede modelar otras según sea necesario. En esta prueba, la medición del efluente por incendio se realiza con especímenes de prueba de materiales, que pueden tomarse de productos finales, o si el aparato y método lo permite, puede ser un producto final.</p> <p>Los valores de la posible toxicidad son únicamente para utilizarse en las estimaciones de riesgo tóxico y no deben utilizarse de manera aislada.</p> <p>Esta Norma Mexicana se destina para utilizarse por los comités técnicos en la preparación de normas de acuerdo con los principios que se establecen en la NMX-J-645-ANCE.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.</p>	

Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos-Parte 1: Aspectos de seguridad. • ISO/TR 9122-3:1993 ed.1, Toxicity testing of fire effluents-Part 3: Methods for the analysis of gases and vapours in fire effluents. • IEC/TS 60695-7-50 ed.1.0 (2002-09), Fire hazard testing-Part 7-50: Toxicity of fire effluent-Estimation of toxic potency-Apparatus and test method. 	
NMX-J-565/7-51-ANCE-2011	PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO-PARTE 7-51: TOXICIDAD DE LOS EFLUENTES POR INCENDIO-ESTIMACION DE LA POSIBLE TOXICIDAD-CALCULO E INTERPRETACION DE RESULTADOS.
Objetivo y Campo de aplicación	
<p>La presente Norma Mexicana especifica el procedimiento de cálculo para convertir los datos que se generan por análisis químico en la NMX-J-565/7-50-ANCE en datos de la potencia tóxica que se predice para material que se prueba bajo condiciones definidas. Esto es para estimar la contribución del efluente por incendio de un producto final o material a la amenaza tóxica a la vida del efluente por incendio total resultante de un escenario de incendio en el que participa el producto final o material.</p> <p>Este método también puede ser adecuado para convertir los datos de otros métodos de prueba correspondientes en la potencia tóxica que se predice, siempre que la forma y el formato de los datos sea compatible con los de la NMX-J-565/7-50-ANCE.</p> <p>Una de las responsabilidades de un comité técnico es, siempre que sea aplicable, hacer uso de publicaciones básicas de seguridad en la preparación de sus publicaciones.</p> <p>Este método se destina para ser consistente con los principios de la NMX-J-565/7-1-ANCE. Se diseña específicamente para hacer uso de los resultados en la forma que se expresa en el método de prueba de laboratorio que se indica en la NMX-J-565/7-50-ANCE.</p> <p>Los valores de la potencia tóxica son sólo para utilizarse en las estimaciones de riesgo tóxico y no deben utilizarse de manera aislada.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • ISO 13344:2004 ed.2, Estimation of the lethal toxic potency of fire effluents. • IEC/TS 60695-7-51 ed.1.0 (2002-03), Fire hazard testing-Part 7-51: Toxicity of fire effluent-Estimation of toxic potency: Calculation and interpretation of test results. 	
NMX-J-565/8-1-ANCE-2011	PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO-PARTE 8-1: LIBERACION DE CALOR-GENERALIDADES.
Objetivo y Campo de aplicación	
<p>La presente Norma Mexicana establece una guía sobre la medición e interpretación de la liberación de calor de productos eléctricos y los materiales con los que se construyen.</p> <p>Los datos de la liberación de calor pueden utilizarse como parte de la evaluación del riesgo de incendio y en la ingeniería de seguridad contra incendio, como se indica en la NMX-J-565/1-10-ANCE y la NMX-J-565/1-11-ANCE.</p> <p>Esta Norma Mexicana de seguridad se destina para utilizarse por los comités técnicos en la preparación de normas de acuerdo con los principios que se establecen en la NMX-J-645-ANCE.</p> <p>Una de las responsabilidades de un comité técnico es, cuando proceda, hacer uso de publicaciones básicas de seguridad en la preparación de sus publicaciones. Los requisitos, métodos de prueba o las condiciones de prueba de esta publicación básica no deben aplicarse a menos que específicamente se les refiera o incluya en las publicaciones correspondientes.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 60695-8-1-Fire hazard testing-Part 8-1: Heat release-General guidance, edición 2.0 (2008-03).	

Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-565/1-10-ANCE-2011, Pruebas de peligro por incendio-Parte 1-10: Guía para la evaluación del peligro por incendio en productos eléctricos-Generalidades. • NMX-J-565/1-11-ANCE-2011, Pruebas de peligro por incendio-Parte 1-11: Guía para la evaluación del peligro por incendio de los productos eléctricos-Evaluación del peligro de incendio. • NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos-Parte 1: Aspectos de seguridad. • IEC 60836 ed.2.0 (2005-05), Specifications for unused silicone insulating liquids for electrotechnical purposes. • IEC 61099 ed.2.0 (2010-08), Specifications for unused synthetic organic esters for electrical purposes. • IEC 60867 ed. 2.0 (1993-09), Insulating liquids-Specifications for unused liquids based on synthetic aromatic hydrocarbons. • IEC 60296 ed.3.0 (2003-11), Fluids for electrotechnical applications-Unused mineral insulating oils for transformers and switchgear. • ISO 5660-1:2002 ed.2, Reaction-to-fire tests-Heat release, smoke production and mass loss rate-Part 1: Heat release rate (cone calorimeter method). 	
NMX-J-565/8-3-ANCE-2011	PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO-PARTE 8-3: LIBERACION DE CALOR-LIBERACION DE CALOR EN LIQUIDOS AISLANTES QUE SE UTILIZAN EN PRODUCTOS ELECTRICOS.
Objetivo y Campo de aplicación	
<p>La presente Norma Mexicana especifica los métodos de prueba cuantitativos para determinar la liberación de calor de la combustión de líquidos aislantes de productos eléctricos, cuando se exponen a un flujo de calor con ignición por chispa. También se miden la producción de humo, tiempos de ignición y pérdida de masa. Esta Norma Mexicana también puede aplicarse a otros especímenes de prueba líquidos.</p> <p>Esta Norma Mexicana se destina para utilizarse por los comités técnicos en la preparación de normas de acuerdo con los principios que se establecen en la NMX-J-645-ANCE.</p> <p>Una de las responsabilidades de un comité técnico es, cuando proceda, hacer uso de publicaciones básicas de seguridad en la preparación de sus publicaciones. Los requisitos, métodos de prueba o las condiciones de prueba de esta publicación básica de seguridad no deben aplicarse a menos que específicamente se les refiera o incluya en las publicaciones correspondientes.</p> <p>ADVERTENCIA DE RIESGO</p> <p>Las pruebas de líquidos volátiles con este aparato pueden conducir a explosiones de manera que es esencial examinar todos los líquidos que se utilizan en el procedimiento de pruebas preliminares.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-565/1-10-ANCE-2011, Pruebas de peligro por incendio-Parte 1-10: Guía para la evaluación del peligro por incendio en productos eléctricos-Generalidades. • NMX-J-565/1-20-ANCE-2011, Pruebas de peligro por incendio-Parte 1-20: Guía para la evaluación del peligro por incendio de productos eléctricos-Inflamación-Generalidades. • NMX-J-565/1-40-ANCE-2011, Pruebas de peligro por incendio-Guía para la evaluación del peligro por incendio en productos eléctricos-Líquidos aislantes. • NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos-Parte 1: Aspectos de seguridad. • ISO 5660-3:2003 ed.1, Reaction-to-fire tests-Heat release, smoke production and mass loss rate-Part 3: Guidance on measurement. • IEC 60695-8-2 ed2.0 (2008-01), Fire hazard testing-Part 8-2: Heat release-Summary and relevance of test methods. • IEC/TS 60695-8-3 ed.1.0 (2008-04), Fire hazard testing-Part 8-3: Heat release-Heat release of insulating liquids used in electrotechnical products. • IEC 60695-4 ed3.0 (2005-05), Fire hazard testing-Part 4: Terminology concerning fire tests for electrotechnical products. • ISO/IEC 13943:2008 ed.2, Fire safety-Vocabulary. 	

NMX-J-565/9-1-ANCE-2011	PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO-PARTE 9-1: SUPERFICIE DE PROPAGACION DE LAS FLAMAS-GENERALIDADES.
Objetivo y Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece una guía para la evaluación de la superficie de propagación de flama de los productos eléctricos y los materiales con que se forman.</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica para los comités técnicos que realicen publicaciones básicas de seguridad</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 60695-9-1 Fire hazard testing-Part 9-1: Surface spread of flame-General guidance, edición 2.0 (2005-09).</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos-Parte 1: Aspectos de seguridad. • NMX-J-565/5-1-ANCE-2011, Pruebas de peligro por incendio-Parte 5-1: Efectos de los daños de la corrosión por efluentes por incendio-Generalidades. • NMX-J-565/6-1-ANCE-2011, Pruebas de peligro por incendio-Parte 6-1: Oscurecimiento por humo. • NMX-J-565/7-1-ANCE-2011, Pruebas de peligro por incendio-Parte 7-1: Toxicidad de efluentes por incendio-Generalidades. • IEC 60332-1-1 ed1.0 (2004-07), Tests on electric and optical fibre cables under fire conditions-Part 1-1: Test for vertical flame propagation for a single insulated wire or cable-Apparatus. • IEC 60332-1-2 ed1.0 (2004-07), Tests on electric and optical fibre cables under fire conditions-Part 1-2: Test for vertical flame propagation for a single insulated wire or cable-Procedure for 1 kW pre-mixed flame. • IEC 60332-1-3 ed1.0 (2004-07), Tests on electric and optical fibre cables under fire conditions-Part 1-3: Test for vertical flame propagation for a single insulated wire or cable-Procedure for determination of flaming droplets/particles. • IEC 61197 ed1.0 (1993-09), Insulating liquids-Linear flame propagation-Test method using a glass-fibre tape. • ISO 2719:2002 ed.3, Determinación del punto de inflamación-Pensky-Martens método de taza cerrada. • ISO/TR 5658-1:1997 ed. 1, Reacción a las pruebas de incendio-Propagación de flama-Parte 1: Guía para extensión de flama. 	
NMX-J-565/10-3-ANCE-2011	PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO-PARTE 10-3: CALOR ANORMAL-ALIVIO DE TENSION DE DEFORMACION DEL MOLDE DE PRUEBA.
Objetivo y Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana especifica la prueba de distorsión por liberación del esfuerzo de moldeo como un método de prueba para su uso por comités de producto.</p> <p>Es aplicable para equipos eléctricos, incluso las partes de materiales poliméricos. Esta prueba se destina para simular los efectos que causa la liberación de esfuerzos de moldeo por el acondicionamiento del producto o parte de una temperatura mayor que la temperatura máxima de funcionamiento normal. Se pone especial atención en la naturaleza de los cambios resultantes.</p> <p>Una de las responsabilidades de un comité técnico es, siempre que sea aplicable, hacer uso de publicaciones básicas de seguridad en la preparación de sus publicaciones.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 60695-10-3 Fire hazard testing-Part 10-3: Abnormal heat-Mould stress relief distortion test, ed.1.0 (2002-04).</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos-Parte 1: Aspectos de seguridad. • IEC 60695-10-3 ed1.0 (2002-04), Fire hazard testing-Part 10-3: Abnormal heat-Mould stress relief distortion test. 	

NMX-J-565/11-2-ANCE-2011	PRUEBAS DE PELIGRO POR INCENDIO-PARTE 11-2: PRUEBA DE FLAMA-FLAMA PRE-MEZCLADA DE 1 kW NOMINAL-APARATOS, ARREGLO DE PRUEBA Y GUIA.
<p style="text-align: center;">Objetivo y Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para la producción de una flama de prueba tipo premezclada con base en propano de 1 kW nominal.</p> <p>Es aplicable para equipos eléctricos, sus sub-ensambles y componentes y a materiales aislantes eléctricos sólidos u otros materiales combustibles.</p> <p>Una de las responsabilidades de un comité técnico es, siempre que sea aplicable, hacer uso de publicaciones básicas de seguridad en la preparación de sus publicaciones.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 60695-11-2 Fire hazard testing-Part 11-2: Test flames-1 kW nominal pre-mixed flame-Apparatus, confirmatory test arrangement and guidance, ed.1.0 (2003-07).</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • ISO 1337:1980 ed.1, Wrought coppers (having minimum copper contents of 99,85 %)-Chemical composition and forms of wrought products (Esta publicación se canceló sin reemplazarla en 2000-03 por ISO/TC 26) El remplazo para el cobre duro electrolítico es: Cu-ETP USN C11000. • IEC 60695-1-1 ed1.0 (1999-11), Fire hazard testing-Part 1-1: Guidance for assessing the fire hazard of electrotechnical products-General guidelines. 	
NMX-J-618/5-ANCE-2011	EVALUACION DE LA SEGURIDAD EN MODULOS FOTOVOLTAICOS (FV)-PARTE 5: METODO DE PRUEBA DE CORROSION POR NIEBLA SALINA EN MODULOS FOTOVOLTAICOS.
<p style="text-align: center;">Objetivo y Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece los requisitos de prueba para determinar la resistencia de los módulos fotovoltaicos (FV) a la corrosión por niebla salina.</p> <p>Esta prueba se utiliza para evaluar la compatibilidad de los materiales, así como la calidad y uniformidad de las cubiertas protectoras.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 61701-Salt mist corrosion testing of photovoltaic (PV) modules, edición 1.0 (1995-03).</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • IEC 61701 ed1.0 (1995-03), Salt mist corrosion testing of photovoltaic (PV) modules. 	
NMX-J-618/6-ANCE-2011	EVALUACION DE LA SEGURIDAD EN MODULOS FOTOVOLTAICOS (FV)-PARTE 6: METODO DE PRUEBA UV (ULTRAVIOLETA) PARA MODULOS FOTOVOLTAICOS.
<p style="text-align: center;">Objetivo y Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica una prueba para determinar la resistencia del módulo fotovoltaico a la exposición de las radiaciones ultravioleta (UV). Esta prueba es útil para evaluar la resistencia a las radiaciones ultravioleta (UV) en materiales tales como polímeros y recubrimientos de protección.</p> <p>El objetivo de esta prueba es determinar la capacidad del módulo fotovoltaico para soportar la exposición a las radiaciones ultravioleta (UV) de 280 nm a 400 nm.</p>	

Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 61345-UV test for photovoltaic (PV) modules, edición 1.0 (1998-02).	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • IEC 61345 ed1.0 (1998-02), UV test for photovoltaic (PV) modules. 	
NMX-J-648/2-14-ANCE-2011	PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELECTRICOS-PARTE 2-14: PRUEBAS-PRUEBA N: VARIACION DE TEMPERATURA.
Objetivo y Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica los métodos de prueba para determinar la aptitud de componentes eléctricos, equipos eléctricos u otros artículos, para soportar cambios rápidos de la temperatura ambiente, así como los efectos que pueden generarse en los mismos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 60068-2-14 –“Environmental Testing-Part 2-14: Tests-Test N: Change of temperature”, edition 6.0 (2009-01).	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos-Parte 1: Guía para aspectos de seguridad. • NMX-J-648/1-ANCE-2011, Pruebas ambientales en productos eléctricos-Parte 1: Requisitos generales y guía de aplicación. • IEC 60068-2-14 ed6.0 (2009-01), Environmental testing-Part 2-14: Tests-Test N: Change of temperature. 	
NMX-J-648/2-60-ANCE-2011	PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELECTRICOS-PARTE 2-60: PRUEBAS-PRUEBA Ke: PRUEBA DE FLUJO DE GASES MIXTOS CORROSIVOS.
Objetivo y Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba para determinar los efectos de un ambiente corrosivo en componentes de productos, equipos y materiales eléctricos, que están en operación o en almacenamiento interior, particularmente en contactos y conexiones que se consideran independientes y que son parte de un sub-ensamble o de un equipo completo.	
Asimismo, establece los niveles e índices de concentración de los gases para simular ambientes corrosivos, con el fin de seleccionar de forma idónea los materiales, los procesos de fabricación y de diseño de los componentes de productos, equipos y materiales eléctricos, en función de la resistencia a la corrosión. También se proporciona una guía para la selección y duración del método de prueba.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana coincide totalmente con respecto a la Norma Internacional IEC 60068-2-60, Ed. 2.0 (1995-12) Environmental testing-Part 2: Tests-Test Ke: Flowing mixed gas corrosion test.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • IEC 60068-2-60 ed2.0 (1995-12), Environmental testing-Part 2: Tests-Test Ke: Flowing mixed gas corrosion test. 	
NMX-J-651-ANCE-2011	ILUMINACION-GRADO DE PROTECCION IP PARA LUMINARIOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Objetivo y Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de pruebas para determinar el grado de protección IP a los luminarios resistentes al ingreso de polvo, objetos sólidos y agua, que se utilizan en las instalaciones eléctricas.	

Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional IEC 60598-1-“Luminaires-Part 1: General requirements and tests”, edición 7 (2008-04) en cuanto a la protección contra el ingreso de polvo, objetos sólidos y agua, y difiere en los puntos siguientes:</p>	
<p>a) Se reemplazan las referencias a las Normas Internacionales por las Normas Mexicanas correspondientes, lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a Normas Mexicanas que se relacionan.</p>	
<p>b) En esta Norma Mexicana sólo establece las especificaciones de protección contra ingreso de polvo, objetos sólidos y agua a los luminarios, así como los métodos de prueba para comprobar dichas especificaciones. La Norma Internacional referida, además de considerar lo anterior, establece las especificaciones generales de seguridad y funcionamiento, así como los métodos de prueba, lo cual está cubierto por la Norma Mexicana NMX-J-307-ANCE.</p>	
<p>c) Esta Norma Mexicana únicamente establece las especificaciones y los métodos de prueba para comprobar los grados de protección IP para luminarios, la Norma Mexicana NMX-J-529-ANCE cubre las especificaciones y métodos de prueba aplicables para envolventes en general.</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • IEC 60598-1 ed7.0 (2008-04), Luminaires-Part1: General requirements and test. • IEC 60529 Ed2.1 (2001-02), Degrees of protection provided by enclosures (IP Code). 	
NMX-J-657/1-ANCE-2011	SISTEMAS HIBRIDOS Y DE ENERGIA RENOVABLE-GUIA PARA LA ELECTRIFICACION RURAL-PARTE 1: INTRODUCCION GENERAL.
Objetivo y Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece un conjunto de lineamientos con relación a sistemas híbridos y de energía renovable para la electrificación rural, con una tensión de operación en c.a. y c.d. hasta 600 V y una potencia de hasta 100 kVA.</p> <p>El propósito de la electrificación rural es lograr el bienestar de las poblaciones rurales, en aspectos tales como la atención a la salud, la educación, el desarrollo personal y económico de sus integrantes. La electrificación rural puede complementarse a través de una conexión a una red de suministro eléctrico convencional. Los lineamientos de la presente Norma Mexicana, aplican a los casos donde la red de suministro eléctrico convencional es más costosa, en comparación con el costo de inversión de un sistema con base en un sistema híbrido y de energía renovable, por lo cual, utilizan sistemas autónomos de energía para suministrar energía eléctrica a dichos centros de demanda.</p> <p>Los lineamientos tienen como objeto lo siguiente:</p>	
<p>a) Seleccionar el sistema correcto a instalar así como el lugar para su instalación;</p>	
<p>b) Diseñar correctamente el sistema seleccionado, y</p>	
<p>c) La operación y mantenimiento correctos del sistema.</p>	
<p>Esta Norma Mexicana se enfoca sólo en la electrificación rural. La presente norma no pretende ser un documento que incluye todo lo que desde el punto de vista técnico es aplicable, sin embargo, pretende promover la utilización de las energías renovables en la electrificación rural; no se ocupa por el momento, de la descripción y aplicación de mecanismos de desarrollo limpios, tales como el control de las emisiones de dióxido de carbono (CO₂), los bonos de carbono o similares.</p> <p>Este conjunto de lineamientos, pueden considerarse de tipo general y se complementan con los lineamientos particulares correspondientes a los aspectos de seguridad, de sustentabilidad de los sistemas y los que se refieren al costo más bajo para el ciclo de vida de los sistemas híbridos y de energía renovable.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • IEC/TS 62257-1 ed1.0 (2003-08), Recommendations for small renewable energy and hybrid systems for rural electrification-Part 1: General introduction to rural electrification. 	

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-O-170-SCFI-2011, NMX-O-184-SCFI-2011 y NMX-O-224-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-O-170-SCFI-2011, SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA-LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROYECTOS DE DISEÑO DE SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA SUBTERRANEO ENTUBADO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-O-170-SCFI-2003), NMX-O-184-SCFI-2011, SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA-LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA SUBTERRANEO ENTUBADO-ESPECIFICACIONES (CANCELA AL PROY-NMX-O-184-SCFI-2002) Y NMX-O-224-SCFI-2011, SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA-LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA SUBTERRANEO ENTUBADO-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego (COTENNSER), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican pueden ser adquiridas gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-O-170-SCFI-2011	SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA-LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROYECTOS DE DISEÑO DE SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA SUBTERRANEO ENTUBADO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-O-170-SCFI-2003).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece los requisitos de información que deben contener los proyectos de diseño de drenaje agrícola subterráneo entubado.	
Esta norma mexicana aplica a los proyectos de diseño de drenaje agrícola subterráneo entubado que se desarrollen en las zonas agrícolas áridas y semiáridas de la República Mexicana, donde se requiera abatir o controlar el nivel de las aguas freáticas.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
- Ritzema, H. P. 1994. Drainage principles and applications. ILRI Publication 16, Second Edition. Wageningen, The Netherlands.	
- Conseil des productions Végétales du Québec. 1989. Drainage souterrain: Cahier des normes.	
- CNA-IMTA. 1998. Manual de diseño e instalación de drenaje parcelario en zonas áridas y semiáridas bajo riego. México.	
NMX-O-184-SCFI-2011	SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA-LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA SUBTERRANEO ENTUBADO-ESPECIFICACIONES (CANCELA AL PROY-NMX-O-184-SCFI-2002).
Objetivo y campo de aplicación	
Establecer los lineamientos a seguir para llevar a cabo la instalación de sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado.	
Los lineamientos de esta norma mexicana aplican a los sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado en cualquier zona de la República Mexicana donde se requiera su instalación.	

Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana no coincide a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> - Ritzema, H. P. 1994. Drainage principles and applications. ILRI Publication 16, Second Edition. Wageningen, The Netherlands. - CNA-IMTA. 1998. Manual de diseño e instalación de drenaje parcelario en zonas áridas y semiáridas bajo riego. México. 	
NMX-O-224-SCFI-2011	SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA-LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE DRENAJE AGRICOLA SUBTERRANEO ENTUBADO-ESPECIFICACIONES.
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Establecer los lineamientos generales de verificación del funcionamiento de los sistemas de drenaje agrícola subterráneo de conformidad con las especificaciones del diseño.</p> <p>Los lineamientos de esta norma mexicana se aplican a las zonas agrícolas áridas, semiáridas, subhúmedas y húmedas donde se hayan instalado sistemas de drenaje agrícola subterráneo, y su alcance compete al usuario o a quien él haya contratado para revisar el funcionamiento del sistema de drenaje.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> - CNA-IMTA, Manual de diseño e instalación de drenaje parcelario en zonas áridas y semiáridas bajo riego, 1998, México. - CNA-IMTA. Sistema de información hidroagrícola de distritos de riego, 2002, México. - Ritzema, H. P., Drainage principles and applications. ILRI Publication 16, Second Edition Wageningen, 1994, The Netherlands. 	

México, D.F., a 5 de diciembre de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-020-SCFI-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-020-SCFI-2012, ALIMENTOS-OLEINA DE PALMA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-020-SCFI-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

La presente norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-020-SCFI-2012	ALIMENTOS-OLEINA DE PALMA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-020-SCFI-2006)
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta norma mexicana establece las especificaciones de calidad que debe de cumplir el producto denominado "Oleína de Palma", para usarse en la fabricación de grasas destinadas al consumo humano o para comercialización directa a consumidores domésticos o industriales.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta norma mexicana coincide básicamente con la norma internacional CODEX STAN 210-1999 "NORMA DEL CODEX PARA ACEITES VEGETALES ESPECIFICADOS" (enmendado 2011) en lo que corresponde a la descripción del producto en el punto 2.1.12, a las especificaciones generales y las relativas específicamente a la oleína de palma. Difiere en el contenido máximo de ácido linolénico de 0,6% en la norma del CODEX y 1,0% en la norma mexicana.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> - NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - CODEX STAN 210-1999 (Enmienda 2011) Norma del Codex para aceites vegetales especificados. - S. Fereidoon. Editor "Bailey's Industrial Oil and Fat Products"; John Wiley & Sons; Inc.; 6th Edition 2005. - Malaysian Palm Oil "Malaysian Palm Oil and Selected Food Board Uses"; MPOB, 2001: www.mpob.gov.my - Firestone, D. "Physical and Chemical Characteristics of Oils, Fats, and Waxes" AOCS Press, 2006. - Firestone, D. Editor "Official Methods and Recommended Practices of the AOCS" 6th Edition; American Oil Chemists' Society 2009. - Bockish, M. "Fats and Oils Handbook"; AOCS Press; 1998. 	

México, D.F., a 7 de mayo de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-117-SCFI-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-FF-117-SCFI-2012, PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO-DATILES-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos Agrícolas y Pecuarios (CTNN_PAP), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

La presente norma mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-117-SCFI-2012	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO-DATILES-ESPECIFICACIONES
Objetivo y campo de aplicación	
La presente norma mexicana es aplicable a los dátiles enteros, deshuesados o con el hueso, dispuestos en envases listos para el consumo directo. No se aplica a otras formas de presentación, tales como en trozos. Se excluyen los dátiles destinados para fines industriales.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana coincide totalmente con la norma internacional CODEX STAN 143-1985.	
Bibliografía	
Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Diario Oficial de la Federación del 1 de julio de 1992.	
Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación del 7 de febrero de 1984.	
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, Diario Oficial de la Federación del 9 de agosto de 1999.	
Lineamientos Generales para la operación y certificación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de alimentos de origen agrícola. DGIAAP. SENASICA. 27 de mayo de 2010.	
CODEX STAN 143-1985 Norma del Codex para los Dátiles.	
NMX-F-616-NORMEX-2005, Alimentos-Submuestreo de alimentos y bebidas no alcohólicas para métodos de prueba-Método de Prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005.	

México, D.F., a 29 de mayo de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-187-SCFI-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-187-SCFI-2012, CAFE VERDE-ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Café y sus productos (CTNN_CAFE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

La presente norma mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-187-SCFI-2012	CAFE VERDE-ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE
Objetivo y campo de aplicación	
La presente norma mexicana proporciona una guía general sobre las condiciones que permiten minimizar los riesgos de infestación, contaminación y deterioro de la calidad del café verde envasado en sacos para su comercialización desde el momento de su envasado hasta su destino final, ya sea local o extranjero. Aplica al grano de café verde en sacos que se comercializa y produce en el territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
La presente norma mexicana coincide totalmente con la norma internacional ISO 8455:2011.	
Bibliografía	
ISO 3509:2005	Coffee and coffee products-Vocabulary. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. Cuarta edición. 2005.
ISO 4072:1982	Green coffee in bags-Sampling. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. Primera Edición. 1982.
ISO 4149:2005	Green coffee-Olfactory and visual examination and determination of foreign matter and defects. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. Segunda Edición. 2005.
ISO 6666:2011	Coffee sampling-Triers for green coffee or raw coffee and parchment coffee Edition: 2 Stage: 60.60 TC 34/SC 15 ICS: 67.260 Document available as of: 2011-10-31.
ISO 6667:1985	Green coffee-Determination of proportion of insect-damaged beans. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. Primera Edición. 1985.
ISO 6673:2003	Green coffee-Determination of loss in mass at 105 degrees C. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. Segunda Edición. 2003.
ISO 8455:2011	Green coffee-Guidelines for storage and transport. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. Segunda Edición. 2011.
Coffee. Growing, Processing, Sustainable Production. Jean Wintgens Editor. Wiley-Vch; 2009.	

México, D.F., a 29 de mayo de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-595/2-1-ANCE-2012 y NMX-J-610/4-2-ANCE-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Esq. con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-595/2-1-ANCE-2012	EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECONTROL-PARTE 2-1: CONDICIONES DE OPERACION-FUENTE DE ALIMENTACION Y COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA.

Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Mexicana establece las especificaciones para lo siguiente:

- a) Las características de las fuentes de alimentación en las que se conectan los componentes del sistema durante el funcionamiento normal; y
- b) Los requisitos mínimos de compatibilidad electromagnética, que se expresan en términos de los niveles de prueba de inmunidad y de emisión electromagnética radiada y conducida.

Esta Norma Mexicana aplica a los equipos y sistemas de telecontrol con transmisión serie de datos binarios para la supervisión y el control de procesos geográficamente dispersos.

Asimismo, la presente Norma Mexicana aplica para los equipos y sistemas de telecontrol, y para los equipos que se incluyen en las líneas de distribución portadoras (DLC), que sirven de soporte para los sistemas de distribución automatizada (DAS).

Con referencia a la compatibilidad electromagnética, los niveles de prueba se eligen de entre las clases que se especifican en las Normas Mexicanas básicas sobre compatibilidad electromagnética, al tener en cuenta las condiciones ambientales particulares bajo las cuales funcionan los diferentes equipos que se consideran en esta norma. Se describen brevemente los métodos de prueba, los circuitos de prueba y el criterio de aceptación, se hace referencia a las Normas Mexicanas que cubren estos aspectos. También se hace referencia a publicaciones básicas sobre técnicas de protección e instalación.

Concordancia con normas internacionales

Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional IEC 60870-2-1-Telecontrol equipment and systems-Part 2: Operating conditions-Section 1: Power supply and electromagnetic compatibility, edición 2.0, (1995-12) y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
2	Se reemplaza capítulo 2 - Referencias, con el propósito de especificar las Normas Mexicanas necesarias para la correcta utilización de la presente Norma Mexicana.
4.2, 6	Se elimina la especificación de 50 Hz relacionada a la frecuencia de la red de alimentación pública, con base en el Reglamento de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, que en su artículo 18 establece que el suministrador debe ofrecer y mantener el servicio en forma de corriente alterna, con frecuencia de 60 Hz $\pm 0,8\%$, con tolerancia $\pm 10\%$ para alta, media o baja tensión y con una reducción progresiva de la misma.
4.2, 4.2.1	Se elimina la especificación de 50 Hz relacionada a la frecuencia de la red de alimentación pública, con base en el Reglamento de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, que en su artículo 18 establece que el suministrador debe ofrecer y mantener el servicio en forma de corriente alterna, con frecuencia de 60 Hz $\pm 0,8\%$, con tolerancia $\pm 10\%$ para alta, media o baja tensión y con una reducción progresiva de la misma.
4.2.2	Se reemplaza la tabla 3 por el valor de tolerancia en frecuencia aplicable al suministro de energía eléctrica en México, para cumplir con lo que se establece en el artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
4.2.3	Se reemplaza la tabla 4 de la Norma Internacional por las referencias a las Normas Mexicanas donde se establecen los límites máximos de distorsión armónica aplicable a los sistemas de suministro de energía eléctrica en México, que son la NMX-J-550/2-2-ANCE y NMX-J-610/3-2-ANCE, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 51-A, fracción II de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

4	En la presente Norma Mexicana no se consideran los incisos 4.3, 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.3 de la Norma Internacional, porque su alcance es aplicable a los sistemas públicos de suministro de energía en corriente continua; para México el Reglamento de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica en su artículo 18 establece que el suministrador debe ofrecer y mantener el servicio en forma de corriente alterna, con frecuencia de 60 Hz $\pm 0,8\%$, con tolerancia $\pm 10\%$ para alta, media o baja tensión y con una reducción progresiva de la misma.
6, TABLA 18	Se reemplazan las referencias a las Normas Internacionales IEC 60060 e IEC 60664-1 por las referencias a las Norma Mexicanas NMX-J-271/1-ANCE y NMX-J-271/2-ANCE en el segundo párrafo y la tabla 18, con base en el artículo 51-A, fracción 2 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
TABLA 10, TABLA 17	Se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 61000-3-2 por la referencia a la Norma Mexicana NMX-J-610/3-2-ANCE, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 51-A, fracción II de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
TABLA 10, TABLA 17	Se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 61000-3-3 por la referencia a la Norma Mexicana NMX-J-610/3-3-ANCE, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 51-A, fracción II de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
TABLA 12	Se reemplazan las referencias a las Normas Internacionales IEC 61000-4-4 e IEC 61000-4-5 por las referencias a las Norma Mexicanas NMX-J-550/4-4-ANCE y NMX-J-550/4-5-ANCE, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 51-A, fracción II de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
TABLA 15	Se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 61000-4-6 por la referencia a la Norma Mexicana NMX-J-579/4-6-ANCE, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 51-A, fracción II de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
TABLA 14	Se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 61000-4-8 por la referencia a la Norma Mexicana NMX-J-579/4-8-ANCE, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 51-A, fracción II de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
TABLA 14	Se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 61000-4-10 por la referencia a la Norma Mexicana NMX-J-550/4-10-ANCE, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 51-A, fracción II de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
TABLA 11	Se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 61000-4-11 por la referencia a la Norma Mexicana NMX-J-550/4-11-ANCE, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 51-A, fracción II de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
TABLA 10	Se reemplaza la referencia a la Norma Internacional CISPR 22 por las Normas Mexicanas NMX-J-599/1-ANCE y NMX-J-599/2-ANCE las cuales contienen el método de prueba necesario, con el propósito de cumplir con lo que se indica en el artículo 51-A, fracción II de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
TABLA 11	Se adiciona la referencia a la Norma Mexicana NMX-J-550/4-13-ANCE la cual contiene el método de prueba necesario, con el propósito de cumplir con lo que se indica en el artículo 51-A, fracción II de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Bibliografía

- IEC 60870-2-1 ed2.0 (1995-12), Telecontrol equipment and systems-Part 2: Operating conditions-Section 1: Power supply and electromagnetic compatibility.
- IEC 60038 ed7.0 (2009-06), IEC standard voltages.
- IEC 60050-161 ed1.0 (1990-09), International Electrotechnical Vocabulary-Chapter 161: Electromagnetic compatibility.
- IEC 60060 (familia), High-voltage test techniques.
- IEC 60664-1 ed2.0 (2007-04), Insulation coordination for equipment within low-voltage systems-Part 1: Principles, requirements and tests.
- IEC 61000-3-2 ed3.2 Consol. (2009-04), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 3- 2: Limits-Limits for harmonic current emissions (equipment input current = 16 A per phase).
- IEC 61000-3-3 ed2.0 (2008-06), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 3-3: Limits-Limitation of voltage changes, voltage fluctuations and flicker in public low-voltage supply systems for equipment with rated current = 16 A per phase and not subject to conditional connection.
- IEC 61000-4-1 ed3.0 (2006-10), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-1: Testing and measurement techniques-Overview of IEC 61000-4 series.
- IEC 61000-4-2 ed2.0 (2008-12), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-2: Testing and measurement techniques-Electrostatic discharge immunity test.
- IEC 61000-4-3 ed3.2 Consol (2004-04), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-3: Testing and measurement techniques-radiated, radio-frequency, electromagnetic immunity test.
- IEC 61000-4-4 ed2.0 (2008-12), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-4: Testing and measurement techniques-Electrostatic discharge immunity test.
- IEC 61000-4-5 ed2.0 (2008-12), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-5: Testing and measurement techniques-Electrostatic discharge immunity test.
- IEC 61000-4-6 ed2.0 (2009-09), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-6: Testing and measurement techniques-Electrostatic discharge immunity test.
- IEC 61000-4-8 ed2.0 (2009-09), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-8: Testing and measurement techniques-Power frequency magnetic field immunity test.
- IEC 61000-4-10 ed2.0 (2008-12), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-10: Testing and measurement techniques-Electrostatic discharge immunity test.
- IEC 61000-4-11 ed2.0 (2008-12), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-11: Testing and measurement techniques-Electrostatic discharge immunity test.
- CISPR 22 ed6.0 (2008-09), Information technology equipment-Radio disturbance characteristics-Limits and methods of measurement.
- CCITT Recommendation, Psophometer (apparatus for the objective measurement of circuit noise), P. 53, 1988.
- CFE L0000-45 (2005), Desviaciones Permisibles en las Formas de Onda de Tensión y Corriente en el Suministro y Consumo de Energía Eléctrica.

NMX-J-610/4-2-ANCE-2012

COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA (EMC)-PARTE 4-2: TECNICAS DE PRUEBA Y MEDICION-PRUEBAS DE INMUNIDAD A DESCARGAS ELECTROSTATICAS. Cancela a la NMX-J-550/4-2-ANCE-2005.

Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Mexicana establece los requisitos de inmunidad y los métodos de prueba para equipos eléctricos que se someten a descargas electrostáticas, las cuales se producen directamente por operadores y personal adyacente a objetos. Adicionalmente se definen los intervalos de los niveles de prueba relativos a diferentes condiciones ambientales y de instalación, además se establecen los métodos de prueba.

Asimismo, esta Norma Mexicana establece una base común y reproducible para evaluar el funcionamiento de los equipos eléctricos cuando se someten a descargas electrostáticas. Además, se incluyen las descargas que pueden ocurrir del personal a objetos que están cercanos a equipos vitales.

Esta Norma Mexicana define:

- a) La forma de onda típica de la corriente de descarga;
- b) El intervalo de los niveles de prueba;
- c) El equipo de prueba;
- d) La configuración de la instalación de prueba;
- e) El método de prueba;
- f) El método de calibración (confirmación metrológica); y
- g) La incertidumbre en las mediciones.

Esta Norma Mexicana proporciona las especificaciones para las pruebas que se realizan en "laboratorio" y "pruebas en sitio", aplicables a equipos en su ubicación definitiva.

Esta Norma Mexicana no establece los requisitos de pruebas a realizar en equipos o sistemas particulares. Su objetivo principal es ofrecer una referencia general básica a todos los comités de producto. La selección de las pruebas y niveles de severidad aplicables a los equipos depende de forma directa de los comités de producto (o los usuarios y fabricantes del equipo).

Con el propósito de mejorar el proceso de coordinación y normalización, se recomienda a los comités de producto, usuarios y fabricantes que consideren (en sus trabajos futuros o revisiones de Normas Mexicanas antiguas) la adopción de las pruebas de inmunidad que se establecen en la presente Norma Mexicana.

Concordancia con normas internacionales

Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional IEC 61000-4-2, Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-2: Testing and measurement techniques-Electrostatic discharge immunity test, ed. 2.0 (2008-12) y difiere en los puntos siguientes.

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
2	Se elimina el contenido del capítulo de referencias de la Norma Internacional y se adicionan las referencias a las Normas Mexicanas que representan la solución de ingeniería más eficaz, con base en lo que se establece en los artículos 30 fracción I y 42 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
8.1.2	Se modifica el valor del límite inferior de la presión atmosférica que se especifica en la Norma Internacional, 86 kPa, debido a las condiciones geográficas existentes en México, por ejemplo la Ciudad de México se encuentra a 2309 m sobre el nivel del mar y una presión atmosférica de 77 kPa, la ciudad de Querétaro, Qro., se encuentra a 1881 m sobre el nivel del mar y una presión atmosférica de 81 kPa, mientras que la ciudad de Monterrey, N.L., se encuentra a 515 m sobre el nivel del mar y una presión atmosférica de 96 kPa. Se encuentra en desarrollo el factor de corrección para los valores del rompimiento dieléctrico del aire para las pruebas de ESD para su adición en la próxima revisión de esta Norma Mexicana. Lo anterior con base en el artículo 30, fracción I del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
B.4.3	Se corrigen las designaciones de las corrientes a los 30 ns y 60 ns en el inciso f) debido a que los parámetros para dichas corrientes no corresponden al ejemplo que se cita en la tabla A.1 o con los de la figura 2, ya que la corriente a los 30 ns es aproximadamente 0,5 veces la corriente pico, y la corriente a los 60 ns es aproximadamente 0,25 veces la corriente pico. Lo anterior tiene como fundamento la existencia de un factor 1:4 en las tensiones de descarga de la forma de onda de la figura 2 (4 kV) y el procedimiento de calibración del generador (1 kV).

Bibliografía

- NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas (utilización).
- NMX-J-550/4-2-ANCE-2005, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-2: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a descargas electrostáticas.
- IEC 60050-161 ed1.0 (1990-09), International electrotechnical vocabulary (IEV)-Chapter 161: Electromagnetic compatibility.
- IEC 61000-4-2 ed2.0 (2008-12), Electromagnetic Compatibility (EMC)-Part 4-2: Testing and measurement techniques-Electrostatic discharge immunity test.
- IEC 61000-6-1 ed2.0 (2005-03), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 6-1: Generic standards-Immunity for residential, commercial and light-industrial environments.
- IEC Guide 107 ed3.0 (2009-02), Electromagnetic compatibility-Guide to the drafting of electromagnetic compatibility publications.

México, D.F., a 26 de marzo de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-60068-2-39-NYCE-2012 y NMX-I-60068-2-45-NYCE-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-I-60068-2-39-NYCE-2012 ELECTRONICA-PRUEBAS AMBIENTALES-PARTE 2-39: PRUEBAS-PRUEBA Z/AMD: PRUEBA SECUENCIAL COMBINADA DE FRIO, BAJA PRESION DE AIRE Y CALOR HUMEDO. (CANCELA A LA NMX-I-007/2-51-NYCE-2007) Y NMX-I-60068-2-45-NYCE-2012 ELECTRONICA-PRUEBAS AMBIENTALES-PARTE 2-45: PRUEBAS-PRUEBA XA Y GUIA: INMERSION EN SOLVENTES DE LIMPIEZA. (CANCELA A LA NMX-I-007/2-48-NYCE-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, A.C." (NYCE), y aprobada por el Comité Técnico Nacional de Normalización de Electrónica "COTENNEL" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, México, D.F., o al correo electrónico: emartinez@nyce.org.mx o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<p>NMX-I-60068-2-39-NYCE-2012</p>	<p>ELECTRONICA-PRUEBAS AMBIENTALES-PARTE 2-39: PRUEBAS-PRUEBA Z/AMD: PRUEBA SECUENCIAL COMBINADA DE FRIO, BAJA PRESION DE AIRE Y CALOR HUMEDO. (CANCELA A LA NMX-I-007/2-51-NYCE-2007).</p>
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana tiene por objeto suministrar un método de prueba normalizado, consistente en una aplicación de condiciones de frío, baja presión atmosférica y calor húmedo. Las dos primeras condiciones son aplicadas simultáneamente, y a continuación la segunda y la tercera, así mismo simultáneamente, en el curso de una transición secuencial. Las pruebas utilizadas son A y M, y aunque la introducción de la humedad no está hecha exactamente según la prueba D, esta letra ha sido utilizada en la designación Z/AMD, porque ha sido considerada como la más apropiada y explícita.</p> <p>La prueba está destinada a los componentes y equipos utilizados en la aeronáutica, particularmente en las partes no calentadas y no presurizadas.</p>	

Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 60068-2-39:1976, Ed:1.0, Environmental testing procedures-Part 2-39: Tests-Test Z/AMD: Combined sequential cold, low air pressure and damp heat test.	
Bibliografía	
IEC 60068-2-39:1976, Ed:1.0, Environmental testing procedures-Part 2-39: Tests-Test Z/AMD: Combined sequential cold, low air pressure and damp heat test.	
NMX-I-60068-2-45-NYCE-2012	ELECTRONICA-PRUEBAS AMBIENTALES-PARTE 2-45: PRUEBAS-PRUEBA XA Y GUIA: INMERSION EN SOLVENTES DE LIMPIEZA. (CANCELA A LA NMX-I-007/2-48-NYCE-2007).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana define un procedimiento de prueba en el que los especímenes que se van a probar, se sumergen en un solvente a una temperatura y durante un tiempo especificado.	
Si la especificación correspondiente lo indicara, después de la inmersión y secado, los ejemplares se pueden frotar con algodón hidrófilo o con papel de seda.	
La guía para la prueba se proporciona en el apéndice A.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 60068-2-45:1980, Ed:1.0, Environmental testing-Part 2-45: Tests-Test XA and guidance: Immersion in cleanig solvents + IEC 60068-2-45-am1:1993, Ed:1.0, Environmental testing-Part 2-45: Tests-Test XA and guidance: Immersion in cleanig solvents.	
Bibliografía	
IEC 60068-2-45:1980, Ed:1.0, Environmental testing-Part 2-45: Tests-Test XA and guidance: Immersion in cleanig solvents + IEC 60068-2-45-am1:1993, Ed:1.0, Environmental testing-Part 2-45: Tests-Test XA and guidance: Immersion in cleanig solvents.	

México, D.F., a 15 de febrero de 2012.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Textil "COTENNOTEX" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Manuel Tolsá número 54, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F. Teléfono: 5588 0572 Extensión: 112, 126 y 129 Fax 5578 6210 o al correo electrónico inntex@inntex.org.mx o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-A-015/1-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL- NO TEJIDOS-BOTAS PARA USO EN QUIROFANOS- PARTE 1-BOTAS DE POLIPROPILENO DE TIPO SMS- ESPECIFICACIONES (CANCELA LA NMX-A-015/1-INNTEX-2008).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece las especificaciones de calidad que deberán cumplir las botas hechas con tela no tejida de polipropileno de tipo SMS para su uso en quirófano.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Volumen 1, páginas 487-489, octava edición, 2004. • ISO/IEC Guide 67:2004 Conformity assessment fundamentals of product certification. 	
NMX-A-105-E03-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL-PRUEBA PARA SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE 3 – SOLIDEZ DEL COLOR AL AGUA CLORADA (AGUA DE ALBERCA) (CANCELA A LA NMX-A-288-INTEX-1999).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana especifica un método para determinar la resistencia del color de los textiles de todas las clases y formas a la acción del cloro activo en concentraciones tales como las que se utilizan para desinfectar el agua de las albercas, punto de desinfección por cloración.	
Se especifican tres condiciones de prueba alternativas. Las concentraciones de cloro activo de 50 mg/l y de 100 mg/l son usadas para traje de baño. La concentración de cloro activo de 20 mg/l es usada para accesorios tales como trajes y toallas de playa.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO-105-E03:2010 Textiles-Tests for colour fastness-Part: E03 Colour fastness to chlorinated water (swimming-pool water).	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • Medición de acuerdo a CIELAB 	
NMX-A-13937/1-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL-PROPIEDADES DE LOS TEJIDOS PARTE 1: DETERMINACION DE LA FUERZA DEL RASGADO USANDO EL METODO DEL PENDULO BALISTICO (ELMENDORF).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana especifica el método conocido como péndulo balístico (Elmendorf), método para la determinación de fuerza de rasgado para tejidos textiles.	
El método describe la cantidad necesaria de fuerza de rasgado, requerida para propagar un único rasgado de un corte de longitud definida en una tela, cuando una fuerza repentina es aplicada. El ensayo es principalmente aplicado a tejidos de calada. Puede ser también aplicado a otro tipo de telas producidas por otras técnicas, por ejemplo para los no tejidos (con las mismas restricciones mencionadas para las telas de tejido de calada).	

En general el ensayo no es aplicable a telas de tejido de punto, y telas elásticas de tejido de calada. No es apropiado para telas altamente anisotrópicos o tejidos flojos u holgados, donde es probable que el rasgado se traslade de una dirección a otra del tejido durante el ensayo.

Concordancia con normas internacionales

Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 13937-1:2000 Textiles-Tear properties of fabrics-Part 1: Determination of tear force using ballistic pendulum method (Elmendorf).

Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Noviembre de 2002
- NMX-A-13937/3-INNTEX-2011 Industria textil- Propiedades de desgarre de los tejidos Parte 3: Determinación de la fuerza de desgarre de especímenes de prueba con forma de ala (método de desgarre simple), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2011.
- NMX-A-13937/4-INNTEX-2010 Industria textil-Propiedades de desgarre de las telas-Parte 4- Determinación de la fuerza de desgarre de los especímenes de prueba en forma de lengüeta (Prueba de doble desgarre), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2011.
- ISO 1974: 1990 Paper-Determination of tearing resistance (Elmendorf method).
- ISO 10012-1 Quality assurance requirements for measuring equipment-Part 1: Metrological confirmation system for measuring equipment.
- ISO 4674-2:1998 Rubber- or plastics-coated fabrics - Determination of tear resistance - Part 2: Ballistic pendulum method.
- ISO 9073-4:1997 Textiles - Test methods for nonwovens - Part 4: Determination of tear resistance.

NMX-A-1833/1-INNTEX-2011

INDUSTRIA TEXTIL-ANALISIS QUIMICO CUANTITATIVO-PARTE 1- PRINCIPIOS GENERALES DE ENSAYO (CANCELA LA NMX-A-084/1-INNTEX-2005).

Objetivo y Campo de aplicación

Esta parte de la norma mexicana establece un método común para el análisis químico cuantitativo de diversas mezclas binarias de fibras. Este método y los métodos descritos en las otras partes de la norma son aplicables, en general, a fibras de distintas formas textiles. En donde se omitan ciertas formas textiles, éstas se mencionarán en el punto 1 "Objetivo y campo de aplicación" de la parte correspondiente.

Concordancia con normas internacionales

Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 1833-1:2006 Textiles-Quantitative chemical analysis-Part 1: General principles of testing.

Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 192.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- ISO 1833-1:2006 Textiles-Quantitative chemical analysis-Part 1- General principles of testing.

NMX-A-1833/2-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL-ANALISIS QUIMICO CUANTITATIVO-PARTE 2- MEZCLAS TERNARIAS DE FIBRAS.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta parte de la norma mexicana especifica los métodos de análisis químico cuantitativo de varias mezclas ternarias de fibras. El campo de aplicación de cada método para el análisis de mezclas binarias, especificado en las partes de la norma mexicana, indica las fibras a las cuales el método es aplicable.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 1833-2: 2006 Textiles-Quantitative chemicals analysis-Part 2: Ternary fibre mixtures.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • ISO 1833-2: 2006 Textiles-Quantitative chemicals analysis — Part 2: Ternary fibre mixtures. 	
NMX-A-1833/3-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL-ANALISIS QUIMICO CUANTITATIVO-PARTE 3- MEZCLAS DE ACETATO Y OTRAS FIBRAS NO ESPECIFICADAS (METODO USANDO ACETONA).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta parte de la norma mexicana especifica un método, usando acetona, para determinar el porcentaje de acetato, después de remover las materias no fibrosas, en textiles elaborados de mezclas binarias de: -acetato y lana, pelo animal, seda, proteína regenerada, algodón (descrudado, acabado y blanqueado), lino, cáñamo, yute, ábaco, alfa, fibra de coco, escoba, ramio, cupro, viscosa, modal, poliamida, poliéster, acrílico y fibra de vidrio.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 1833-3:2006 Textiles-Quantitative Chemicals analysis-Part 3: Mixtures of acetate and certain other fibres (method using acetone).	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • ISO 1833-3:2006 Textiles-Quantitative Chemicals analysis-Part 3: Mixtures of acetate and certain other fibres (method using acetone). 	
NMX-A-1833/4-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL-ANALISIS QUIMICO CUANTITATIVO-PARTE 4- MEZCLAS DE FIBRAS PROTEICAS Y OTRAS FIBRAS (METODO CON HIPOCLORITO).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta parte de la norma mexicana establece un método, usando hipoclorito, para determinar el porcentaje de fibra proteica, después de remover la materia no fibrosa en textiles fabricados de mezclas binarias con determinadas fibras no proteicas y una fibra proteica, como sigue:	
<ul style="list-style-type: none"> • lana, lana tratada químicamente, otras fibras de pelo animal, seda, fibras proteicas regeneradas basadas en caseína, y • algodón, cupro, viscosa, modal, acrílico, clorofibras, poliamida, poliéster, polipropileno, vidrio, elastano, elastomultiéster, elastolefin y melamina. 	
Si varias fibras proteicas están presentes, el método proporciona el total de sus cantidades, pero no las cantidades individuales.	

Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 1833- 4: 2006 "Textiles-Quantitative Chemicals analysis-Part 4: Mixtures of certain protein and certain other fibres (method using hypochlorite)".</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002 • ISO 1833-4: 2006 Textiles-Quantitative Chemicals analysis-Part 4: Mixtures of certain protein and certain other fibres (method using hypochlorite). 	
NMX-A-1833/5-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL-ANALISIS QUIMICO CUANTITATIVO-PARTE 5: MEZCLAS DE VISCOSA, CUPRO O MODAL Y FIBRAS DE ALGODON (METODO USANDO ZINCATO DE SODIO).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta parte de la norma mexicana especifica un método, usando zincato de sodio, para determinar el porcentaje de fibra de viscosa, cupro o modal, existente en mezclas binarias de textiles después de remover la materia no fibrosa: viscosa o la mayoría de las fibras comunes de cupro o modal y algodón crudo, descrudado, a presión o blanqueado.</p> <p>Cuando se presente una fibra de cupro o modal, debe ser llevada a cabo una prueba preliminar para saber si es soluble a reactivos. El método no se aplica a mezclas en las cuales el algodón ha sufrido una intensa degradación química, ni cuando la viscosa, cupro u otra fibra producen insolubilidad completa o por la presencia de ciertos acabados permanentes o colorantes reactivos que no pueden ser totalmente removidos.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 1833-5:2006 Textiles-Quantitative chemical analysis-Part 5: Mixtures of viscose, cupro or modal and cotton fibres (method using sodium zincate).</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal Sobre Metrología y Normalización SCFI-1992, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio de 1992. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999. • NOM-008-SCFI: 2002 Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • ISO 1833-5: 2006 Textiles-Quantitative chemical analysis-Part 5: Mixtures of viscose, cupro or modal and cotton fibres (method using sodium zincate). 	
NMX-A-1833/6-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL-ANALISIS QUIMICO CUANTITATIVO-PARTE 6: MEZCLAS DE VISCOSA O CIERTOS TIPOS DE CUPRO, MODAL O LIOCEL Y FIBRAS DE ALGODON (METODO USANDO ACIDO FORMICO Y CLORURO DE ZINC).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta parte de la norma mexicana especifica un método para determinar el porcentaje de algodón utilizando una mezcla de ácido fórmico y cloruro de zinc, después de remover las materias no fibrosas, en textiles elaborados de mezclas binarias de: viscosa o algunas fibras de cupro, modal y liocel con algodón.</p> <p>Se lleva a cabo una prueba preliminar, si se observa la presencia de una fibra de cupro, modal o liocel, para ver si es soluble en el reactivo. El método no es aplicable a mezclas en las cuales el algodón ha sufrido una degradación química excesiva, ni cuando la fibra de viscosa, cupro, modal o liocel se han vuelto parcialmente solubles por la presencia de ciertos acabados permanentes o colorantes reactivos.</p>	

Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 1833-6:2007 Textiles-Quantitative Chemicals analysis-Part 6: Mixtures of viscose or certain types of cupro or modal or lyocell and cotton fibres (method using formic acid and zinc chloride).</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • ISO 1833-6:2007 Textiles-Quantitative Chemicals analysis-Part 6: Mixtures of viscose or certain types of cupro or modal or lyocell and cotton fibres (method using formic acid and zinc chloride). 	
NMX-A-1833/7-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL-ANALISIS QUIMICO CUANTITATIVO-PARTE 7: MEZCLAS DE POLIAMIDA Y OTRAS FIBRAS (METODO USANDO ACIDO FORMICO).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta parte de la norma mexicana especifica un método, usando ácido fórmico, para determinar el porcentaje de fibra poliamida, después de remover el material no fibroso, en textiles hechos de mezclas binarias de poliamida y algodón, viscosa, cupro, modal, poliéster, polipropileno, clorofibra, acrílico o fibra de vidrio. Esto es también aplicable a mezclas de lana y pelo de animal, pero cuando el contenido de lana excede del 25%, deberá de usarse el método descrito en la norma mexicana NMX-A-1833/4-INNTEX.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 1833-7:2006 Textiles-Quantitative chemical análisis-Part 7:Mixtures of polyamide and certain other fibres (method using formic acid).</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • ISO 1833-7:2006 Textiles- Quantitative chemicals analysis-Part 7: Mixtures of polyamide and certain other fibres (method using formic acid). 	
NMX-A-1833/8-INNTEX-2011	INDUSTRIA TEXTIL-ANALISIS QUIMICO CUANTITATIVO-PARTE 8: MEZCLAS DE FIBRAS DE ACETATO Y TRIACETATOS (METODO USANDO ACETONA).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta parte de la norma mexicana especifica un método, usando acetona, para determinar el porcentaje de fibra de acetato, después del retiro de la materia no fibrosa, en los textiles hechos de las mezclas binarias de Acetato y Fibras de triacetato</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 1833-8:2006 Textiles-Quantitative Chemicals analysis-Part 8: Mixtures of acetate and triacetate fibres (method using acetone).</p>	

Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- ISO 1833-8:2006 Textiles-Quantitative chemicals analysis-Part 8: Mixtures of acetate and triacetate fibres (method using acetone).

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de cancelación de las normas mexicanas que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE CANCELACION DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de cancelación de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que se encuentran dentro de la competencia del Comité Técnico de Normalización Nacional de Perforación de Pozos Petroleros (COTENPPPETRO).

La cancelación de las presentes normas mexicanas surtirá efectos al día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente declaratoria.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-097-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-PIROFOSFATO TETRASODICO ANHIDRO EMPLEADO EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (MODIFICA A LA NMX-K-287-1968).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir el pirofosfato tetrasódico anhidro empleado como reductor de viscosidad, en los fluidos de perforación y terminación y reparación de pozos petroleros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-138-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-SOSA CAUSTICA EN ESCAMAS, EMPLEADA EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS- ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones de calidad que deben cumplir la sosa cáustica, utilizada como alcalinizante en los fluidos base agua para perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-L-139-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-CARBONATO DE SODIO ANHIDRO EMPLEADO EN LOS FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir el bicarbonato de sodio empleado en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-140-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-ATAPULGUITA EMPLEADA EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir la atapulguita, utilizada como viscosificante, terminación y reparación de pozos petroleros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-141-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-BICARBONATO DE SODIO EMPLEADO EN LOS FLUIDOS DE PERFORACION, REPARACION Y TERMINACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir el bicarbonato de sodio empleado en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-143-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-LIGNITOS MODIFICADOS EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los lignitos modificados utilizados en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-144-SCFI-2003	EXPLORACION DEL PETROLEO-BENTONITA EMPLEADA EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-144-1995-SCFI).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene aplicación en los productos y sistemas de los fluidos de control utilizados durante la perforación, terminación y mantenimiento de pozos en las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana es equivalente a la norma internacional ISO 13500:1998.	

NMX-L-146-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-ARCILLA ORGANAFILICA EMPLEADA EN LOS FLUIDOS DE EMULSION INVERSA PARA PERFORACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir las arcillas organofílicas, usadas como agentes gelantes en los fluidos de emulsión inversa utilizados en la perforación de pozos petroleros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-147-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-CARBOXIMETIL CELULOSA DE SODIO EMPLEADA DE FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir la carboximetil celulosa, como viscosificante y reductor de filtrado en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-149-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-OBTURANTES FIBROSOS EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los obturantes fibrosos empleados en las operaciones de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-151-1996-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-CAL VIVA EMPLEADA EN FLUIDOS DE EMULSION INVERSA PARA PERFORACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir la cal viva que se emplea en la preparación de los fluidos de emulsión inversa, utilizados en la perforación de pozos petroleros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-153-SCFI-2004	EXPLORACION DEL PETROLEO-EMULSIFICANTES PARA FLUIDOS DE BAJA DENSIDAD EMPLEADOS EN PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-153-1996-SCFI).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene aplicación para los productos y sistemas utilizados durante la perforación, terminación y mantenimiento de pozos en las diferentes regiones petroleras de México.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-L-154-1996-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-DEFLOCULANTES POLIMERICOS EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los defloculantes poliméricos, empleados en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-156-1996-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-OBTURANTES CELULOSICOS EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los obturantes celulósicos usados en las operaciones de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-157-1996-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-LIGNITOS NATURALES EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBAS.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los lignitos naturales, empleados en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-158-1996-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-REDUCTORES DE FILTRADO POLIMERICOS EMPLEADOS EN FLUIDOS DE TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los productos reductores de filtrado poliméricos de baja viscosidad y estabilidad térmica empleados en los fluidos de terminación y reparación de pozos petroleros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración	
NMX-L-163-1996-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-LIGNOSULFONATOS EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los lignosulfonatos, empleados en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-L-164-1998-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO- REDUCTORES DE FILTRADO POLIMERICOS EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los productos reductores de filtrado, empleados en los fluidos de perforación de pozos petroleros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-165-1998-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-INHIBIDORES DE HIDRATACION DE ARCILLAS EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION Y TERMINACION DE POZOS PETROLEROS -ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los inhibidores de hidratación de arcillas, empleados en los fluidos de perforación y terminación de pozos petroleros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-166-1998-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-VISCOSIFICANTES POLIMERICOS EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los productos viscosificantes poliméricos, empleados en los fluidos de perforación de pozos petroleros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no contar con referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-169-SCFI-2004	EXPLORACION DEL PETROLEO-TAPONAMIENTO DE POZOS PETROLEROS TERRESTRES, LACUSTRES Y MARINOS.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene aplicación en las actividades de taponamiento de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos con o sin equipo de perforación o mantenimiento de pozos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-142-SCFI-2008	EXPLORACION DEL PETROLEO-CARBONATO DE CALCIO EMPLEADO EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-142-SCFI-2004).
Campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir el carbonato de calcio, usado como material de control de pérdidas de fluido a la formación y densificante en los fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos, en las diferentes regiones petroleras de México.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-L-145-SCFI-2004	EXPLORACION DEL PETROLEO-SECUESTRANTE DE ACIDO SULFHIDRICO EMPLEADO EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-145-1995-SCFI).
Campo de aplicación	
Esta norma mexicana tiene aplicación en los productos y sistemas de los fluidos de control utilizados durante la perforación de pozos en las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	
NMX-L-148-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-OBTURANTES GRANULARES EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los obturantes granulares usados en las operaciones de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-150-1995-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-CLORURO DE SODIO EMPLEADO EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir el cloruro de sodio empleado en la preparación de salmueras y colocación de tapones, en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna Norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-152-SCFI-2008	EXPLORACION DEL PETROLEO-ASFALTOS SULFONADOS Y GILSONITAS MODIFICADAS EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-152-SCFI-1996).
Campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones de los asfaltos sulfonados y las gilsonitas modificadas, empleados en los fluidos de perforación de pozos petroleros, en las diferentes regiones de México.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.	
NMX-L-155-1996-SCFI	EXPLORACION DEL PETROLEO-GOMA XANTANA EMPLEADA EN FLUIDOS DE TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los biopolímeros viscosificantes del tipo goma xantana, empleados en los fluidos de terminación y reparación de pozos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-L-159-SCFI-2003	EXPLORACION DEL PETROLEO-BARITA EMPLEADA EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-159-1996-SCFI).
Campo de aplicación	
Esta norma mexicana tiene aplicación en los productos y sistemas de los fluidos de control utilizados durante la perforación, terminación y mantenimiento de pozos en las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-161-SCFI-2004	EXPLORACION DEL PETROLEO-DESPEGADORES DE TUBERIA EMPLEADOS EN FLUIDOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-161-1996-SCFI).
Campo de aplicación	
Esta norma mexicana tiene aplicación para los productos y sistemas utilizados durante la perforación y mantenimiento de pozos terrestres, lacustres y marinos en las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	
NMX-L-162-SCFI-2007	EXPLORACION DEL PETROLEO-EMULSIONES INVERSAS EMPLEADAS COMO FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-162-SCFI-2003).
Campo de aplicación	
Esta norma mexicana es de aplicación para fluidos utilizados en las actividades de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-167-SCFI-2004	EXPLORACION DEL PETROLEO-SISTEMAS BASE AGUA INHIBIDORES DE LUTITAS EMPLEADOS EN LA PERFORACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta norma mexicana tiene aplicación en la perforación de pozos, al atravesar formaciones lutíticas, en un rango de temperatura de hasta 150°C en las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-L-168-SCFI-2003	EXPLORACION DEL PETROLEO-SISTEMA DE FLUIDOS DE BAJA DENSIDAD EMPLEADOS EN PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta norma mexicana es de aplicación para los fluidos de control utilizados en las actividades de perforación, terminación y mantenimiento de pozos de las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana. No están incluidos las espumas ni los fluidos aerados.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana es equivalente a la norma internacional ISO 10414-1:2001.	
NMX-L-170-SCFI-2004	EXPLORACION DEL PETROLEO-SELECCION, INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE VALVULAS SUBSUPERFICIALES DE SEGURIDAD DE POZOS PETROLEROS (VALVULAS DE TORMENTA).
Campo de aplicación	
Esta norma mexicana tiene aplicación en la selección, instalación, operación y mantenimiento de válvulas subsuperficiales de seguridad de pozos petroleros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-171-SCFI-2006	EXPLORACION DEL PETROLEO-CARACTERISTICAS DE LAS EMBARCACIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE ESTIMULACION, TRATAMIENTO DE LIMPIEZA, INDUCCIONES, FRACTURAMIENTO, BACHES DE ACIDO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS INHERENTES PARA POZOS PETROLEROS MARINOS.
Campo de aplicación	
Esta norma mexicana tiene aplicación en las embarcaciones especializadas que realicen actividades de Estimulación, Tratamientos de limpieza, Inducciones, Fracturamientos, Baches de Acido, así como Suministro, Transporte, Almacenamiento y Manejo de los Productos Químicos en pozos petroleros localizados en zonas marinas mexicanas.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-172-SCFI-2008	EXPLORACION DEL PETROLEO-SILICATO DE SODIO EMPLEADO EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y REPARACION DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones del silicato de sodio, usado en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos, en las diferentes regiones petroleras de México.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.	
NMX-L-001-1970	GAS LICUADO DE PETROLEO.
Campo de aplicación	
Esta Norma cubre a los gases licuados de petróleo de baja y alta presión.	
Concordancia con normas internacionales	
Sin apartado de concordancia.	

NMX-L-002-1974	DETERMINACION DE LAS PROPIEDADES ANTICORROSIVAS DE GRASAS LUBRICANTES DE USO AUTOMOTRIZ.
Campo de aplicación	
La presente norma establece dos métodos de prueba para determinar las propiedades anticorrosivas de las grasas lubricantes sobre los rodamientos, en presencia de agua y bajo condiciones similares a las de trabajo; éstos son: Método "A" y Método "B".	
Concordancia con normas internacionales	
Sin apartado de concordancia.	
NMX-L-004-1994-SCFI	COMBUSTIBLE DE AVIACION TURBOSINA (JET A-1) ESPECIFICACIONES ESTANDAR DE CALIDAD.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana aplica para combustible de aviación comercial TURBOSINA (JET A-1).	
2.1. Esta Norma Mexicana es de observancia en el territorio nacional para los productores, suministradores, abastecedores, proveedores, revendedores, distribuidores, aprovisionadores y consignatarios de combustible.	
2.2. La especificación define los tipos de combustibles para turbinas de aviación para uso civil o comercial.	
2.3 Al momento del suministro, cambio de posesión, venta o entrega, la turbosina debe ser ajustada de litros brutos (naturales) a litros netos a una temperatura de 20 °C aplicando los factores de corrección de las tablas de "Corrección de volumen por temperatura" (véase 9.2 Apéndice B).	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-L-006-1964	"PETROLEO DIAFANO".
Campo de aplicación	
El petróleo diáfano se usa generalmente como combustible para fines domésticos e industriales y como iluminante.	
Concordancia con normas internacionales	
Sin apartado de concordancia.	
NMX-L-007-1969	DETERMINACION DE LA PRESION DE VAPOR DEL GAS L.P.
Campo de aplicación	
Este método es aplicable a mezclas propano butano de alta y baja presión y a propano comercial, en estado líquido.	
Concordancia con normas internacionales	
Sin apartado de concordancia.	
NMX-L-8-1964	"DETERMINACION DEL PUNTO DE EBULLICION DE MEZCLAS DE HIDROCARBUROS LICUABLES".
Campo de aplicación	
El alcance de este método radica en el medio de calentamiento empleado, mismo que debe ser capaz de calentar la sustancia por arriba del punto de ebullición esperado.	
Concordancia con normas internacionales	
Sin apartado de concordancia.	

NMX-L-009-CT-1984	"PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO-COMBUSTIBLESPRESION DE VAPOR REID-METODO DE PRUEBA".
Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la presión de vapor Reid de los aceites crudos volátiles y los productos de petróleo volátiles no viscosos, excepto, gases licuados.</p> <p>Debido a que la presión atmosférica externa es contrarrestada por la presión atmosférica inicialmente presente en la cámara de aire, la presión de vapor Reid es una presión absoluta a 310.8 K(37.8 °C) en kilopascales (kPa=kN/m²). La presión de vapor de Reid difiere de la presión de vapor verdadera de la muestra, debido a la vaporización de una pequeña parte de la muestra y la presencia de vapor de agua y aire en el espacio confinado.</p> <p>Este método se aplica a productos con saturación parcial de aire con presión de vapor Reid menor de 180 kPa(26 lb/pulg²), para productos sin saturación de aire con una presión de vapor Reid mayor de 180 kPa(26 lb/pulg²) y para tolerancias más cerradas en ciertas características en la medición de la presión de vapor de la gasolina de aviación.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no concuerda con ninguna Norma internacional.	
NMX-L-010-CT-1984	PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO-COMBUSTIBLES-GOMA PREFORMADA POR EVAPORACION CON CHORRO-METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Este método es aplicable para la determinación de goma preformada en gasolina para vehículos automotores y combustibles para avión.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no concuerda con ninguna Norma Internacional.	
NMX-L-011-1965	IDENTIFICACION DE LA "ACIDEZ EN EL RESIDUO DE DESTILACION".
Campo de aplicación	
Este método es aplicable para la identificación de la acidez en el residuo de gasolinas, kerosinas, naftas, etc.	
Concordancia con normas internacionales	
Sin apartado de concordancia.	
NMX-L-012-1986	PRODUCTOS DEL PETROLEO-GASOLINA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES-CONTENIDO DE TETRAETILO DE PLOMO METODO GRAVIMETRICO.
Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación gravimétrica del contenido total de plomo en las gasolina y otros destilados volátiles mezclados con álcalis de plomo (tetraetilo de plomo, dimetil dietilo de plomo, metiltrietileno de plomo o mezclas de éstos) dentro de los límites de concentración de 0.05 a 1.3 g de plomo/litro en vehículos automotores en encendido por bujía.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
No se establece concordancia con ninguna Norma Internacional por no existir referencia en el momento de la elaboración de la presente.	
NMX-L-013-CT-1982	PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO-COMBUSTIBLE DIESEL PARA USO AUTOMOTRIZ.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el combustible diesel para uso automotriz, empleado en vehículos automotores con motor a diesel de combustión interna e ignición por compresión.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no concuerda con ninguna Norma Internacional.	

NMX-L-014-1965	CALIDAD PARA EL COMBUSTOLEO.
Campo de aplicación	
Esta norma fija las especificaciones del combustoleo (petróleo residual) requeridas para el consumo nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Sin apartado de concordancia.	
NMX-L-018-1965	DETERMINACION DE LA TEMPERATURA DE INFLAMACION (CON EN EL APARATO CERRADO TAG).
Campo de aplicación	
Este método permite determinar temperaturas de inflamación abajo de 79 °C.	
Concordancia con normas internacionales	
Sin apartado de concordancia.	
NMX-L-69-1995-SCFI	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ-ACEITES LUBRICANTES PARA MOTORES A GASOLINA O A DIESEL-ESPECIFICACIONES.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer, las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los aceites lubricantes para motor de vehículos a gasolina o a diesel que se comercialicen en territorio nacional a granel o en envases individuales.	
Por lo que todo fabricante, importador y/o comercializador, sujeto a la presente norma debe emplear las siglas de clasificación a las que se hace mención en esta norma; además de contar con el respaldo que para tal efecto se establece en el inciso 6.2.	
Nota: las clasificaciones SA, SB, SD y SE (véase tabla 1), así como, las CA, CB y CC (véase tabla 2) que más adelante se detallan, son obsoletas.	
Concordancia con normas internacionales	
No puede establecerse concordancia por no existir referencias al momento de elaborar la presente.	

México, D.F., a 22 de mayo de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-731-COFOCALEC-2012 y PROY-NMX-F-733-COFOCALEC-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-F-731-COFOCALEC-2012 SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-CREMA Y CREMA CON GRASA VEGETAL-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-731-COFOCALEC-2009) Y EL PROY-NMX-F-733-COFOCALEC-2012 SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-QUESO OAXACA-DENOMINACION, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-733-COFOCALEC-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico Nacional de Normalización del COFOCALEC-Sistema Producto Leche que lo propuso, ubicado en calle Simón Bolívar número 446, segundo piso, colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco o al correo electrónico: direcciongral@cofocalec.org.mx normalizacion@cofocalec.org.mx.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-731-COFOCALEC-2012	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-CREMA Y CREMA CON GRASA VEGETAL-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-731-COFOCALEC-2009).
Síntesis	
Este proyecto de norma mexicana establece las denominaciones, especificaciones y métodos de prueba que aplican a la crema y a la crema con grasa vegetal, destinada para el consumo directo o como materia prima e ingrediente para la elaboración de otros productos alimenticios, comercializada en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	
PROY-NMX-F-733-COFOCALEC-2012	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-QUESO OAXACA-DENOMINACION, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-733-COFOCALEC-2010).
Síntesis	
Este proyecto de norma mexicana establece la denominación de Queso Oaxaca, así como las especificaciones que aplican al producto para ostentar dicha denominación y los métodos de prueba para su evaluación. Aplica a los productos comercializados en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	

México, D.F., a 30 de mayo de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-048-SCFI-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-048-SCFI-2012 ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION DE PUNTOS DE HUMEO, FLAMA E IGNICION-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-048-SCFI-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares que lo propuso, ubicado en calle Praga número 39 piso 3, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., o al correo electrónico: comitedenormalizacion@aniame.com.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-048-SCFI-2012	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES- DETERMINACION DE PUNTOS DE HUMEO, FLAMA E IGNICION-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-048-SCFI-2006).
Síntesis	
Este proyecto de norma mexicana establece el procedimiento para determinar los puntos de humeo, flama e ignición en aceites y grasas vegetales o animales. El punto de flama no es aplicable a muestras que tienen un punto de flama menor a 150 °C.	

México, D.F., a 17 de mayo de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-746-COFOCALEC-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-746- COFOCALEC-2012 SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-QUESO CHESTER-DENOMINACION, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-471-1985).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico Nacional de Normalización del COFOCALEC – Sistema Producto Leche que lo propuso, ubicado en calle Simón Bolívar número 446, segundo piso, colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco, o a los correos electrónicos: direcciongral@cofocalec.org.mx o normalizacion@cofocalec.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-746- COFOCALEC-2012	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-QUESO CHESTER-DENOMINACION, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-471-1985).
Síntesis	
Este proyecto de norma mexicana establece las especificaciones que aplican al queso denominado Chester y los métodos de prueba que deben ser usados para su evaluación.	
Aplica a los productos comercializados en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	

México, D.F., a 17 de mayo de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-222-CANACERO-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-B-222-CANACERO-2012 INDUSTRIA SIDERURGICA-FERROTITANIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-B-222-CANACERO-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica (COTENNIS) que lo propuso, ubicado en calle Amores número 338, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., teléfono 5448 8160 fax 5687 0517 o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-B-222-CANACERO-2012	INDUSTRIA SIDERURGICA-FERROTITANIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-B-222-CANACERO-2006).
Síntesis	
Este proyecto de norma mexicana establece los requisitos que debe cumplir el ferrotitanio (FeTi).	

México, D.F., a 17 de mayo de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación, publicada el 30 de marzo de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

ACLARACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SCFI-2011, INSTRUMENTOS DE MEDICION-SISTEMA PARA MEDICION Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LIQUIDOS-ESPECIFICACIONES, METODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACION, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MARZO DE 2012.

En la Tercera Sección, página 96, renglones 42 al 44 dice:

SEGUNDO.- La presente Norma Oficial Mexicana, una vez publicada como norma definitiva, cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2005.

Debe decir:

SEGUNDO.- La presente Norma Oficial Mexicana, una vez vigente como norma definitiva, cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2005.

México, D.F., a 8 de junio de 2012.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.